

**LAS BODAS DEL PRINCIPE DON JUAN
Y LA INFANTA DOÑA ISABEL.
CUESTION DE ESTADO Y PROBLEMA INTERNACIONAL
(1475-1497)**

Por

José María de Francisco Olmos
Académico de Número

**THE WEDDING OF PRINCE JOHN AND THE “INFANTA” ISABEL.
A MATTER OF STATE AND AN INTERNATIONAL PROBLEM
(1475-1497)**

RESUMEN: En este trabajo se pasa resumen a la problemática de los posibles enlaces de los dos hijos mayores de los Reyes Católicos, sus motivaciones, consecuencias y oportunidad, así como sus negociaciones y rupturas.

ABSTRACT: This paper summarizes the problematic of the marriages of the Catholic King and Queen's two eldest children, motivations, consequences and opportunity, as well as the revious negociations and ruptures.

PALABRAS CLAVE: Reyes Católicos, Príncipe Juan, Infanta Isabel, matrimonios reales.

KEYWORDS: Catholic King and Queen, Prince John, “infanta” Isabel, royal marriages.

INTRODUCCIÓN

Tras la consolidación en el poder de los Reyes Católicos y el inicio de su nueva política interior una de sus mayores preocupaciones fue la sucesión¹ y una más activa política internacional, que en esta época siempre estuvo ligada a la realización de matrimonios entre las familias de los diversos gobernantes europeos.

Debemos recordar que tradicionalmente la política matrimonial de los monarcas de Castilla, en especial desde el siglo XIII, estuvo ligada a los reinos hispánicos y en muy pocas ocasiones hubo matrimonios ultrapirenaicos. Después de los matrimonios de Alfonso VIII con Leonor de Inglaterra, y de Fernando III con Isabel de Suabia y Juana de Aumale, los monarcas optaron siempre por bodas ibéricas, salvo el caso del heredero de Alfonso X, Fernando de la Cerda con Blanca de Francia, y de Pedro I con Blanca de Borbón, siendo la unión de Enrique III con Catalina de Láncaster un caso especial por ser ésta nieta de Pedro I de Castilla y una manera de cerrar el pleito sucesorio. En el caso de Aragón hay más relación con otros estados, en especial Francia y en menor medida Italia, así podemos citar los matrimonios de Pedro II con María de Montpellier, de Jaime I con Violante de Hungría, de Pedro III con Constanza de Sicilia, de Jaime II con Blanca de Nápoles y María de Chipre, de Juan I con Marta de Armagnac y Yolande de Bar, pero también dominan los matrimonios ibéricos, en especial desde la llegada de los Trastámara al trono aragonés.

Ahora los Reyes Católicos iban a mantener en parte esa política de matrimonios ibéricos, pero las necesidades de su política internacional hicieron que se abrieran a nuevas alianzas europeas que fortalecieran las líneas estratégicas de la política internacional del nuevo estado.

1.- José María de FRANCISCO OLMOS, “La Sucesión de los Reyes Católicos (1475-1504). Textos y Documentos” en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 19., Madrid, 2002, pp.127-164.

I. LA POLÍTICA “UNIONISTA” DE LOS REYES

Durante el transcurso de la guerra civil castellana los Reyes tuvieron que aceptar las condiciones que les impusieron los nobles castellanos para apoyarles, fue la famosa Concordia de Segovia (15 de enero de 1475)², donde los Grandes de Castilla “forzaron” a los reyes a guardar ciertas normas en su gobierno, reconociendo siempre como reina propietaria de Castilla a Doña Isabel, con todas sus prerrogativas, y limitando las actuaciones de don Fernando como rey consorte³. En este documento se reglamentaba incluso el uso de la heráldica (las armas de Castilla precederán a las de Aragón) y la titulación (el nombre del rey irá delante del de la reina, pero la titulación será alterna, comenzando por los títulos castellanos) y tendrá su fiel reflejo en las monedas emitidas entre 1475 y 1497⁴, que fueron los años de esplendor de los monarcas que vieron la fundación de la Santa Hermandad, el establecimiento general de la Inquisición, las Cortes de Toledo de 1480, el ordenamiento de Montalvo, la conquista de Granada, la expulsión de los judíos, el descubrimiento de América, la recuperación del Rosellón y la Cerdaña, la culminación de la conquista de las islas Canarias, la toma de Melilla, etc.

En 1497 se realizará la gran reforma monetaria castellana de los Reyes Católicos, ya que la toma de Granada y el cada vez mayor comercio con Europa hacía que la moneda castellana no fuera competitiva al ser más pesada que la moneda de oro que dominaba este comercio, el ducado veneciano, por lo cual era necesario entrar en el nuevo sistema del oro europeo y mantener una plata

2.- Para más datos sobre este importante acuerdo ver Luis SUAREZ FERNANDEZ: *Los Reyes Católicos. La conquista del Trono*, Madrid, 1989, pp. 75-94 (esta gran obra en cinco volúmenes sobre el reinado de los Reyes Católicos es sin duda el mejor trabajo sobre el período y es una guía para todos los investigadores del mismo) y Tarsicio de AZCONA: *Isabel la Católica*, Madrid, 1986, pp. 197-203. Texto de la Concordia en AGS, Patronato Real, leg. 12, y también en Diego José DORMER: *Discursos varios de Historia, con muchas escrituras reales antiguas y notas de algunas de ellas*, Zaragoza, 1683, pp. 295-302.

3.- Algo puramente teórico, ya que las necesidades de gobierno y de la guerra con Portugal llevaron a la Reina a emitir un documento (28 de abril de 1475) en el que autorizaba al rey a realizar, en su nombre, todo lo que ella estaba legitimada para hacer (Publicado en D.J.DORMER: *op.cit.*, pp. 302-305).

4.- Ver José M^a de FRANCISCO OLMOS: “La Moneda de los Reyes Católicos. Un documento económico y político” en la *Revista General de Información y Documentación*, 9/1 (1999), pp. 85-115. Donde las armas de Castilla siempre prevalecen, y las del rey se mantienen únicamente en las unidades y siempre en segundo término, tras las de la reina, mientras en los divisores desaparecen.

estable y revaluada. Tipológicamente las monedas de 1497 son la mejor propaganda de los logros de los monarcas en sus 22 años de reinado. Se ha conseguido acabar con el último reino musulmán, Granada, lo que culmina la empresa reconquistadora de los reinos hispánicos, por lo cual sus armas se colocan en un lugar destacado de la heráldica castellana (en la punta del escudo). Ahora bien, la idea de unidad antes mencionada y la necesidad de mantenerla a toda costa lleva a los reyes a colocar en las monedas (su principal medio propagandístico) sus armerías en un cuartelado que indica la indisolubilidad de ambas Coronas, que es la garantía del poder del nuevo estado, ya más moderno que medieval, que ahora está inmerso en la política europea (luchas en Italia y con Francia) y mundial (descubrimiento y conquista de América)⁵. Pero no nos engañemos, la unidad era artificial y sólo una superestructura basada en el matrimonio de los reyes. Don Fernando era monarca de la Corona de Aragón y como tal gobernaba esos territorios, como puede apreciarse en sus monedas⁶.

Jurídicamente España no existía, lo que sí existía era el sentimiento de la pérdida de la unidad del territorio tras la invasión de los árabes, y la necesidad de volver a aquella época. En Castilla, al menos desde el siglo XIII, se entendía que la misión de este reino era conseguir restaurar la unidad peninsular perdida tras la caída del reino visigodo; algo que podemos resumir en esta frase de Antonio de Nebrija dedicada a los Reyes Católicos “Hispania tota sibi restituta est”.

Esta situación hizo que en el interior de la península los Reyes Católicos nunca utilizaran el título de reyes de España, sin embargo las otras naciones europeas sí percibían que esa era la nueva realidad peninsular, y en numerosos documentos o tratados internacionales se dirigen a los reyes por este nuevo título. Como ejemplo podemos citar la famosa Bula de concesión del título de “Reyes Católicos” (19 de diciembre de 1496), los tratados de Trento (13 de octubre de 1501), Lyon (5 de abril de 1503) y Blois (22 de septiembre de 1504). Esa misma

5.- Estas monedas de 1497 serían las que propagarán estas ideas y las que se siguieron acuñando muchos años después de la muerte de los Reyes Católicos, en concreto hasta 1566.

6.- Ver José M^a de FRANCISCO OLMOS: “Las Monedas de Fernando el Católico. Documento político de una Confederación de Estados” en *Centenario de la Cátedra de Epigrafía y Numismática de la Universidad Complutense de Madrid 1900/01-2000/01*, Madrid, 2001, pp. 147-184. Se puede apreciar claramente la especificidad de cada territorio de esta Corona en la diversidad monetaria existente, fruto de cada una de sus legislaciones, que limitaban mucho el poder real y mantenía unas instituciones de control fuertemente arraigadas.

titulación se utiliza en la capitulación de Pamplona de 1512, y ese mismo año don Fernando encarga a su embajador en el Imperio que explique esta anexión por “lo que el reino de Navarra importa para cerrar la idea de España”. Por último en una bula de Clemente VII del año 1529, donde confirmaba determinadas prerrogativas coneedidas a la Real Capilla durante su reinado, se les designa como “Ferdinando Regi et Elisabeth Reginae Hispaniarum”⁷.

Como manifestación exterior del nuevo poder “hispano” debemos citar la conquista de Nápoles, territorio tradicionalmente en la órbita de la Corona de Aragón, que sin embargo pudo conquistarse gracias al dinero y tropas castellanas dirigidas por Gonzalo Fernández de Córdoba, derrotando totalmente a la mayor potencia del momento, Francia. Pues bien, el rey Fernando, ordenó acuñar en Nápoles una serie monetaria (1504) absolutamente revolucionaria, que quería demostrar que sólo la unión de las Coronas les había dado la victoria. La serie de plata (carlinos) lleva como tipo central el retrato de los dos soberanos, uno en cada cara, y en la titulación sus nombres como reyes de España y de las dos Sicilias, algo absolutamente insólito⁸. Muy interesantes y todavía más excepcionales son unas series realizadas en cobre (sestino-grano) que a nombre únicamente del rey Fernando como rey de Aragón y de las dos Sicilias (ya había muerto la Reina Isabel) llevan como tipos centrales las divisas de los Reyes Católicos (yugo y flechas) y su lema “Tanto Monta”, en castellano, única moneda de las realizadas en cualquiera de los territorios de ambos monarcas que lo lleva, llamando la atención que el lema personal de los monarcas, expresado en castellano se coloque únicamente en una moneda acuñada fuera de la Península, en Italia, y además cuando uno de ellos, la reina Isabel ya había muerto. Es sin lugar a dudas una muestra indiscutible de la permanencia de la propaganda monetaria a favor de la política unionista incluso después de la muerte de la Reina⁹.

7.- Fernando GARCIA-MERCADAL: *Los Títulos y la Heráldica de los Reyes de España*, Barcelona, 1995, p. 133.

8.- Aloiss HEISS: *Descripción general de las monedas hispano-cristianas desde la invasión de los árabes*, Madrid, 1867, tomo II, lám 124 n° 1. Memmo CAGIATI: *Le Monete del Reame delle Due Sicilie. da Carlo i d' Angio a Vittorio Emanuele II*, Napoli, 1911, lám 17-B). Ver también Philip GRIERSON y Lucia TRAVAINI: *Medieval European Coinage. 14 Italy (III) (South Italy, Sicily, Sardinia)*, Cambridge, 1998, pp. 330-331.

9.- GRIERSON-TRAVAINI: *op.cit.*, pp. 334-337, figura 21. CAGIATI: *op.cit.*, p. 18, tipo E. Para más datos ver José M^o.de FRANCISCO OLMOS: “La moneda napolitana de Fernando el Católico. Documento propagandístico de la unidad de las Coronas” en *Revista General de Información y Documentación*, 11/2 (2001), pp. 141-162.

II. LA PRINCESA ISABEL, PRIMOGÉNITA DE LOS REYES (1475-1478)

Tras la Proclamación de Doña Isabel como Reina de Castilla (Segovia, diciembre de 1474) y el inicio de la Guerra Civil, una de las prioridades de los monarcas fue asegurar su sucesión¹⁰, para lo cual convocaron Cortes con el objeto de “*resçebir e jurar a la dicha prinçesa nuestra hija por prinçesa e primogénita heredera destes nuestros reynos de Castilla e de León, e por reyna dellos para después de los días de mí la dicha reyna en defecto de varón*”¹¹.

Pocos meses después, don Fernando realizaba su primer testamento, escrito en vísperas de la decisiva batalla de Toro¹², y en él dejaba como heredera universal a su única hija, Isabel, pidiendo a su padre, el rey Juan II, que la ampare frente a cualquier ley, alegando el bien común, dice así: “*Instituyo por mi heredera universal en todos mis bienes, assy muebles como rayces, a nuestra muy cara y muy amada hija la dicha princesa doña Isabel. Especialmente la constityo por mi heredera y legitima sucesora en los dichos mis reynos de Aragon e de Cecilia, no obstante qualesquier leyes, fueros y ordenamientos y costumbres de los dichos reynos que defiendan que hija no suceda en ellos, ca yo suplico al rey mi señor, que Nuestro Señor conserve en mucha paz y prosperidad, que de su poderio real absoluto derroque y casse las dichas leyes, fueros y ordenamientos e costumbres, e yo en quanto puedo las derogo, caso e annullo por esta vez, y esto no por ambicion ni por cobdicia o affection desordenada que a la dicha princesa tengo, aunque la amo muy afectuosamente y mas que a hija legitima unigenita, sy mas puede ser, especialmente por ser hija de reyna y madre tan excelente, mas quierolo y ordenolo assy por el gran provecho que a los dichos reynos resulta y se sigue de ser assi unidos con estos de Castilla e de Leon, que*

10.- Los hijos de los Reyes fueron Isabel (1470), Juan (1478), Juana (1479), María (1482) y Catalina (1485). Ruth MARTINEZ ALCORLO, “La Literatura en torno a las hijas de los Reyes Católicos: inicios de una tesis doctoral”, *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica*, 30 (2012), pp.253-266.

11.- Carta convocatoria de Cortes fechada en Segovia, a 7 de febrero de 1475 (A.M. de Toledo, Archivo Secreto, caja 8, leg.1, nº 65/7). Publicado en José Manuel CARRETERO ZAMORA: *Corpus Documental de las Cortes de Castilla (1475-1517)*, Toledo, 1993, p. 61.

12.- Tordesillas, 12-VII-1475. Publicado por el DUQUE DE BERWICK Y ALBA: *Noticias históricas y genealógicas sobre los estados de Montijo y Teba*, Madrid, 1915, pp. 232-235; y José Angel SESMA MUÑOZ: *Fernando de Aragón, Hispaniarum Rex*, Zaragoza, 1992, Apéndice de documentos notables, nº 13 pp. 260-263.

sea un principe, rey, señor y governador de todos ellos. Y porque este bien publico es cierto y notorio, ruego y mando en quanto puedo a todos los nuestros subditos y naturales dellos que por la fidelidad, subieccion y obediencia que nos deven y tienen prometida, esto assy quieran y obedezcan. Y al rey mi señor suplico que su alteza que assi lo conosce, y que ama su mayor bien, como su verdadero rey e señor, que assi gelo mande, lo qual yo quiero, y a su alteza suplico, sy con buena consciencia se puede hacer, y no en otra manera”.

En 1476 se reunirán las Cortes castellanas en Madrigal y juraron como heredera a la Princesa Isabel (abril)¹³ en los términos antes mencionados: *“los procuradores dellos que a la sazón heran avían jurado a la muy ylustre señora doña Ysabel, ynfante que agora es, fija de los dichos rey y reyna nuestros señores, por prinçesa, e primogénita heredera e legytima subçesora de los dichos reynos de Castilla y de León en defeto de hijo varón segund heran obligados, guardando lo que las leyes destos dichos reynos quieren e desponen, e syguiendo lo que los otros procuradores de los dichos reynos acostunbraron faser e fesyeron en los tienpos pasados en semejantes casos, e avían prometido que sy la dicha reyna nuestra señora pasase desta presente vida en días del dicho rey nuestro señor, que todo lo que su altesa hordenase e despusyese por su testamento e postrimera voluntad çerca de la governaçión e administraçión de la persona de la dicha ynfante, que a la sasón hera prinçesa destos dichos reynos, sería obedecido e cunplido por todas las çibdades, e villas e lugares dellos, segund que todo esto más largamente se contiene en las escripturas del dicho juramento que pasó en la dicha villa de Madrigal”*¹⁴.

13.- Este juramento, que tuvo lugar el día 9, fue posteriormente ratificado en Segovia por todos los procuradores de Cortes, reunidos allí para ratificar el compromiso matrimonial de la princesa Isabel con el príncipe de Capua (hijo primogénito de Alfonso, Duque de Calabria, y nieto del entonces rey de Nápoles Fernando I) el día 18 de abril (AGS, Patronato Real, leg.7, f.60), Publicado por Luis SUAREZ FERNANDEZ: *Política internacional de Isabel la Católica*, tomo I, Valladolid, 1965, pp. 306-313.

14.- No se conserva el original del juramento, pero conocemos su existencia y cláusulas por ser citado en las Cartas de Convocatoria de las Cortes de Toledo (Córdoba 13 de noviembre de 1478) y por el mismo Juramento que dichas Cortes prestaron al Príncipe Juan (6 de febrero de 1480), del cual tomamos esta cita (RAH, Manuscrito 9/1784, fols.140-141) Publicado en CARRETERO ZAMORA: *Corpus... op.cit.* pp. 72-73.

Un texto que no gustó al rey Juan II de Aragón, ya que la posición de don Fernando en Castilla en caso de muerte de la reina Isabel quedaba en entredicho¹⁵, un tema que estuvo presente durante todo el reinado y que a la muerte de la reina volvió al primer plano de la lucha política.

En estos años la sucesión es muy complicada, recordemos que los reyes se habían casado en octubre de 1469, pero su matrimonio tenía un punto débil, para que fuera válido necesitaban una dispensa pontificia ya que eran parientes en grado prohibido por la ley de la Iglesia (hijos de primos hermanos). El papa del momento, Paulo II, se negó a conceder la dispensa¹⁶, y para el matrimonio se utilizó una bula expedida por Pío II (28 de mayo de 1464) de muy dudosa validez¹⁷, por lo cual el vínculo podía haber sido declarado nulo por la Santa Sede

15.- Ver José M^a.de FRANCISCO OLMOS: “Juan II de Aragón y el nacimiento del Príncipe Juan. Consejos políticos a Fernando el Católico” en *En la España Medieval*, 18(1995), pp. 241-256. Juan II escribió dos cartas (julio y agosto de 1478) cifradas a su hijo con la expresa mención de que sólo el propio destinatario y el secretario encargado de descifrar el código pudiesen verlas, y con el mandato expreso de quemarlas una vez leídas (sin mostrarlas a la reina). Juan II afirma sobre el juramento de la Princesa estar “*muy maravillado, lo huno por que de tal cosa jamas havemos sentito fasta agora, lo otro en ver que tal cosa e tan preiudicial a vos lexassedes passar*” y le anima a que se reconozca su posición en el gobierno de Castilla cuando se jure al Príncipe Juan, ya que si se repite la fórmula de 1476 sería “*abatimiento grande y huno de los mayores preiudicios que recibir podeys*”.

16.- Ya que este pontífice apoyaba el proyecto de un doble matrimonio portugués de Isabel con el rey Alfonso V y del heredero de este, el príncipe Juan, con la desheredada princesa Juana, para los cuales había concedido la oportuna dispensa el 23 de junio de 1469. Este plan se frustró por la negativa de Isabel a casarse con el rey de Portugal. SUAREZ FERNANDEZ: *Los Reyes Católicos...op.cit.*, p. 29.

17.- Esta bula no se podía utilizar en estos desposorios (aparte de la sospecha de su falsedad), desde el momento en que se pidió con insistencia una nueva bula de dispensa a Paulo II y éste la había negado. En cualquier caso parece que el rey Juan II de Aragón había conseguido de Roma seguridades de que si el matrimonio se realizaba nunca sería disuelto por este defecto de forma, sino que se confirmaría su validez. SUAREZ FERNANDEZ: *Los Reyes Católicos...op.cit.*, p.36, nota 101 AZCONA: *Isabel la Católica*, op.cit., p.146, cree que la Bula de Pío II (por la que se autorizaba a don Fernando a casarse con una princesa de sangre real con quien estuviera emparentado en tercer grado, es decir la relación que tenía con Isabel) fue una falsificación ordenada por Juan II de Aragón, y que sus partidarios la utilizaron para vencer los escrúpulos religiosos de Isabel. De hecho la Bula fue leída públicamente el 18 de octubre de 1469 durante la ceremonia del matrimonio civil, siendo ejecutada por el obispo de Segovia, don Juan Arias Dávila, con fecha 4 de enero de 1469. La máxima autoridad de la iglesia castellana, el arzobispo de Toledo don Alfonso Carrillo, que presidió el matrimonio y era el responsable de su canonicidad, aseguró a todos los presentes la legalidad del vínculo, y fuera posiblemente el autor de la falsificación. Para más datos ver Vicente RODRIGUEZ VALENCIA: “El matrimonio de Isabel la Católica. La dispensa apostólica y el nuncio de Paulo II 1469-1471” en Vicente RODRIGUEZ VALENCIA y Luis SUAREZ FERNANDEZ: *Matrimonio y derecho sucesorio de Isabel la Católica*; Valladolid, 1960.

y por tanto despojados los hijos del derecho de sucesión¹⁸, y en estos momentos su única descendiente era Isabel (n.1470), que en teoría no podía heredar los estados de la Corona de Aragón y en Castilla se podía dudar de su legitimidad, pero la victoria en la Guerra Civil hizo consolidar su poder e intentar buscar un primer enlace para la entonces heredera del trono, en este caso con el Príncipe de Capua¹⁹, primogénito y heredero del Duque de Calabria, y por tanto destinado a ser Rey de Nápoles.

Esta boda estaba patrocinada por Juan II de Aragón, que buscaba un cada vez mayor acercamiento a Nápoles, y sobre todo trataba de evitar un posible enlace francés (patrocinado por los Mendoza), que consolidara una probable alianza francocastellana que podía perjudicar los intereses de Aragón (en especial en el tema del Rosellón)²⁰. Los napolitanos ofrecieron unas condiciones económicas inmejorables, nos dice Zurita (Anales, Libro XIX, Cap. XLVII) que el napolitano ofrecía cien mil ducados y cien mil florines como ayuda de guerra, depositaba cincuenta mil ducados en concepto de arras, y se comprometía a enviar doce galeras pagadas por medio año para que sirviesen a los monarcas en sus guerras, además de enviar a su nieto para que se criase en Castilla.

Este matrimonio era ventajoso para todas las partes, los reyes de Castilla obtenían recursos inmediatos para poder terminar la Guerra, Juan II conseguía romper una posible alianza con Francia, y Ferrante de Nápoles conseguía fortalecerse en su trono, ya que Juan II nunca aceptó de buen grado su acceso a la corona napolitana, que consideraba parte de su herencia como legítimo heredero

18.- Para corroborar las dudas sobre la legalidad del matrimonio hay que decir que tras la muerte de Paulo II (28 de julio de 1471), el nuevo papa, Sixto IV, decidió conceder a los esposos la Bula *Oblatae nobis* (1 de diciembre de 1471), por la cual se subsanaba cualquier defecto canónico del matrimonio de Isabel y Fernando. El personaje que consiguió este documento fue el valenciano Rodrigo Borja (futuro papa Alejandro VI), cardenal vicescanciller de la Iglesia y legado pontificio para la Península Ibérica, que consiguió de los futuros reyes numerosas prebendas para él y su familia.

19.- *Ratificación del juramento dado por los procuradores del reino del desposorio concertado entre los Reyes Católicos y el rey de Sicilia, para el futuro matrimonio de la Princesa Isabel y el Príncipe de Capua* (AGS, Pat.Real leg.7, fol. 60). Segovia, 18 de abril de 1476.

20.- Zurita nos dice (libro XIX, cap.I, IX, XV, XXI) que existía un proyecto matrimonial de la princesa con el delfín de Vienne que pretendía zanjar el problema de los condados catalanes, pero que Juan II pensaba era un ardid de los franceses apoyado por el cardenal Mendoza.

de Alfonso V, y ahora fortalecía su alianza napolitana con el matrimonio de su hija bastarda, la Infanta Juana, con un príncipe napolitano, que al final fue el mismo rey Ferrante (capitulaciones 5 de octubre de 1476). De esta alianza napolitana también se esperaba una mejora de las relaciones de los reyes con el Papado, en este momento regido por Sixto IV. Pero este enlace era algo totalmente coyuntural, que no entraba en los planes de la nueva política internacional de los Reyes, y por eso se rompió apenas dos años después.

III. EL PRÍNCIPE JUAN (1478-1497)

Tras el nacimiento del deseado varón (30 de junio de 1478) fueron muchas las manifestaciones de júbilo en ambas Coronas, pero en especial en la de Aragón. En Barcelona se acordó dar 10 libras al mensajero que trajo la noticia del nacimiento del príncipe, y se celebraron grandes fiestas, danzas, fuegos y canciones, oficios religiosos y procesiones; toda la ciudad se iluminó, y se celebró una baile en la Lonja. Es más, los consellers de la ciudad escribieron a D.Fernando una carta donde le felicitaban y auguraban que el nuevo infante era “*unió dels regnes e senyories*”²¹. Esto demuestra que no sólo había un círculo unionista en la Corte de Castilla o alrededor de don Fernando, sino que esta idea también se había extendido por amplias capas de la burguesía de la Corona de Aragón. Estos sentimientos volvieron a aflorar a la muerte del rey Juan II (enero de 1479)²², cuando se consumó la llegada al trono aragonés de don Fernando. Así el notario barcelonés Miquel Carbonell le escribe una carta llamándole “*senyor Rey e Príncipe de las Spanyas*”²³; y los jurados de Valencia le expresan

21.- Jaime VICENS VIVES: *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza, 1962, p. 489. Sobre le Príncipe ver también Miguel Angel PEREZ PRIEGO, *El Príncipe Don Juan, heredero de los Reyes Católicos, y la literatura de su época*, Madrid, 1997; Rogelio PEREZ BUSTAMANTE y José Manuel CALDERON ORTEGA, *Colección Diplomática del Príncipe Don Juan*, Madrid, 1999.

22.- Juan II estuvo siempre atento a los problemas de gobierno de Castilla y a la posición de su hijo, y como hemos visto (cartas de julio-agosto de 1478), unos meses antes de morir todavía daba a su hijo consejos sobre cómo defender su lugar en este reino, e incluso de cómo encauzar la educación del recién nacido Príncipe Juan. Ver José M^a. de FRANCISCO OLMOS: “La última intromisión de Juan II en la Política castellana” en las *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El Poder Real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, Tomo I, volumen 2º (Crónica y ponencias), Zaragoza, 1996, pp. 459-474.

23.- CODOIN-ACA *Opúsculos inéditos de Pedro Miguel Carbonell*, tomo XXVII, Barcelona, 1864, pp. 51-52.

en una carta (12 de febrero de 1479) sus deseos de que en lo sucesivo “*serem en grandissima bienaventurança e preservats de molts e infinits dans que de primer, per no esser Spanya juncta ab la dita Cassa serenissima de Aragó, erem molt calumniats e vexats*”²⁴.

Como puede verse con el Príncipe Juan parecía garantizarse la unión de las Coronas y un futuro que auguraba el predominio del nuevo estado sobre todos sus enemigos.

Inmediatamente los Reyes empezaron los trámites legales para confirmar al nuevo heredero, primero convocaron Cortes en Castilla (Córdoba, 13 de noviembre de 1478), que se celebraron en Toledo en 1480, siendo jurado el Príncipe Juan el día 6 de febrero: “*E agora ha plasydo a Dios nuestro señor de dar por fijo varón legytimo a los dichos rey e Reyna nuestros señores al muy eçelente señor príncipe don Juan, que está presente, e por su nascimiento espiró el juramento fecho a la dicha señora ynfante, e paresçió e paresçe al dicho señor príncipe, como hijo varón legytimo, la subçesión destos dichos Reynos como a príncipe e legytimo subçesor dellos. Por ende, que vosotros por virtud de los poderes que teneys de las dichas çibdades e villas que representan todos los dichos Reynos, e en nonbre de los dichos Reynos, guardando su lealtad e fedelidad, e lo que las leyes dellos en tal caso quieren, e disponen e syguiendo lo que los dichos procuradores de los dichos Reynos fesyeron e acostunbraron faser en semejante caso, desys que desde agora reconosçeys al dicho muy eçelente señor príncipe don Juan, fijo legytimo de los dichos rey e Reyna nuestros señores, que aquí está presente, por príncipe primogénito, heredero, subçesor de los dichos Reynos de Castilla e de León, para después de los días e fin de la dicha Reyna nuestra señora, como señora e propietaria de los dichos Reynos, por rey e señor dellos, segund e por la forma e manera que los otros procuradores de los dichos Reybos avían jurado a la dicha muy ylustre ynfante doña Ysabel en defeto de fijo varón, segund se contiene en el juramento que suso se fase minçión*”²⁵.

24.- Miguel GUAL CAMARENA: “Valencia ante la muerte de Juan II de Aragón”, en *Saitabi*, VII (1949), pp. 271-272.

25.- RAH, Manuscrito 9/1784, fols.140-141. Publicado en J.M.CARRETERO ZAMORA: *Corpus... op.cit.* pp. 72-73, donde se incluía igualmente la cláusula de aceptación de la voluntad testamentaria de la Reina sobre el gobierno del reino que ya hemos visto en el juramento de 1476.

En estos momentos, don Fernando es ya rey de Aragón, y como tal convocó las Cortes de aquellos reinos para que recibieran como heredero a su hijo, siguiendo los datos y texto de Zurita²⁶ sabemos que las Cortes de Aragón se celebraron en Calatayud en la primavera de 1481. Por ser el príncipe menor de edad, “*antes de proceder los estados del reino al juramento, el rey y la reina prometieron y juraron en su fe y palabra real en manos del justicia de Aragón a los estados del reino como padre y madre del príncipe y como legítimos administradores, tutores y curadores de su persona, que el príncipe guardaría los fueros y libertades y las otras cosas que se acostumbra; y señaladamente la unión que se hizo, por el rey don Juan su agüelo en las cortes de Fraga, de los reinos de Sicilia y Cerdeña con el reino de Aragón y de sus islas adyacentes. También juraron que cuando el príncipe cumpliese la edad de catorce años, antes de usar de ninguna jurisdicción, haría juramento de guardar los fueros y libertades del reino en la iglesia de Sant Salvador de la ciudad de Zaragoza, delante del altar mayor públicamente, en presencia del justicia de Aragón y en su poder, hallándose presentes los diputados del reino o a lo menos cuatro dellos, uno de cada estado y en presencia de tres jurados de Zaragoza, conforme el tenor del fuero ordenado en las cortes de Calatayud. Tras esto se hizo luego el juramento acostumbrado de tenerle por príncipe primogénito y legítimo sucesor destos reinos y por rey después de los días del rey su padre*” el día 20 de mayo²⁷.

Como hemos visto el Príncipe ha sido jurado sucesor, pero en la Corona de Aragón el heredero tenía unas funciones muy concretas en el gobierno del territorio, ya que como Primogénito le pertenecía la importante Gobernación General, de la que tomaba posesión tras cumplir 14 años y jurar los Fueros²⁸, por lo cual en 1493 el Príncipe Juan volvió a presentarse ante las Cortes para prestar el preceptivo juramento (Zaragoza, 11 de diciembre). El rey presidía las Cortes y “*ordenó que el príncipe don Juan su hijo hiciese el juramento que según fuero, como primogénito y gobernador general de Aragón, era obligado de*

26.- Jerónimo ZURITA: *Anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza, 1592, Libro XX, capítulo XLI.

27.- A continuación fueron las Cortes catalanas, que se celebraban en Barcelona, las que juraron al Príncipe (4 de noviembre), y por fin pasaron a Valencia donde igualmente las Cortes de aquel reino juraron a don Juan como sucesor.

28.- Aunque según el Fuero de Calatayud (1461) no adquiría la plena jurisdicción de dicho cargo hasta cumplir los 20 años.

*hacer. Y a 11 de diciembre juró con la solemnidad acostumbrada en la iglesia mayor de San Salvador en manos y poder de Juan de Lanuza justicia de Aragón. Y asistieron al juramento cinco diputados del reino y los jurados de Zaragoza como se requiere*²⁹.

IV. LA POLÍTICA MATRIMONIAL DE LOS REYES CATÓLICOS CON SUS SUCESORES.

Los enlaces de los dos hijos mayores de los Reyes eran un asunto de Estado y siempre se buscó que reforzaran una alianza o solucionaran un problema, veamos someramente de qué manera.

- La Boda Napolitana (1476). Una pirueta diplomática

Ya hemos visto como coincidiendo con el juramento como heredera de la Princesa Isabel se la prometió al posible heredero del reino de Nápoles (1476), una especie de “pacto de familia” que podía llevar a unir todos los territorios gobernados por los Trastámara, pero la inestable política italiana (donde el napolitano llevaba una política cada vez más alejada de los intereses ibéricos) y el cambio de condiciones en la península llevó a los Reyes a romper este compromiso, utilizando un artificio monetario. Casi inmediatamente después de la muerte de Juan II el rey Fernando libró una letra de cambio de 15.500 ducados a favor de los herederos de Ambrosio Spanocchi y Compañía (Trujillo, 2 de febrero de 1479), cargándola en la cuenta de las arras concertadas en el acuerdo matrimonial y por tanto pagadera por Ferrante de Nápoles, al negarse éste a pagar se dio por roto el compromiso matrimonial³⁰.

- La Doble Boda Portuguesa (1479-1480). Un mal menor.

Era la opción tradicional para poner fin a las hostilidades nacidas de la guerra civil castellana, que terminaron con la firma de los Tratados de Alcaçobas (septiembre de 1479). En dichos acuerdos se propuso el matrimonio de doña

29.- Jerónimo ZURITA: *Historia del rey don Hernando el Católico: de las empresas y ligas de Italia*, Zaragoza, 1580, Libro I, capítulo XXVI.

30.- Antonio de la TORRE, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, tomo I, Barcelona, 1949, documentos 1-4 de 1479 y documento 3 de 1482.

Juana³¹ con el Príncipe Juan, que debía celebrarse en 1492, hasta entonces doña Juana, así como la otra pareja prometida: don Alfonso³² y doña Isabel (primogénita de los Reyes Católicos y cuyo compromiso napolitano acababa de romperse), quedarían bajo la custodia de la Casa de Braganza.

Doña Juana quedaba en libertad de decidir se aceptaba este acuerdo o entraba en un monasterio (podía pensárselo definitivamente hasta el 5 de noviembre de 1480). Si Juana optaba por el monasterio el heredero de Portugal, don Juan, garantizaba, con dos fortalezas y 100.000 doblas de oro, que no lo abandonaría nunca. Si era el príncipe Juan el que se negaba a casarse, se entregarían 100.000 doblas a doña Juana como indemnización, poniendo como garantía la villa de Toro y su castillo³³. Al final, doña Juana optó por ingresar en el monasterio de Santa Clara de Coimbra donde profesó poco después, con lo que el compromiso se rompió³⁴, pero la paz entre Castilla y Portugal se mantuvo y el matrimonio entre los infantes Alfonso e Isabel llegó a celebrarse en 1490, aunque durante esos largos años hubo momentos en que pudo haberse roto el acuerdo³⁵.

31.- La llamada “Beltraneja”, controvertida hija del rey Enrique IV de Castilla, cuyos derechos al trono castellano había defendido su tío y esposo el rey Alfonso V de Portugal y que se encontraba por entonces en Portugal.

32.- Hijo primogénito del príncipe Juan, heredero del rey Alfonso V de Portugal.

33.- Antonio de la TORRE y Luis SUAREZ FERNANDEZ, *Documentos sobre las relaciones con Portugal*, tomo I, Valladolid, 1958, pp. 245-284.

34.- El rey Alfonso V de Portugal, sintiéndose responsable de la situación de Doña Juana, decidió darle el tratamiento de Excelente Señora (21 de octubre de 1480), así como el título y honor de Infanta de Portugal.

35.- Las relaciones con Juan II de Portugal no fueron fluidas, en especial durante los primeros años 80, las muertes de los duques de Braganza y Viseo no fue bien vista por la Reina Isabel, y sólo la embajada de Estevan Vaaz (iniciada en el verano de 1486) supuso un nuevo rumbo en las relaciones y el intento de acabar con todos los puntos de fricción, políticos, económicos, comerciales y de todo tipo. Así Inocencio VIII emitió una bula prohibiendo a doña Juana abandonar su monasterio (23 de mayo de 1487) y confirmando la validez de sus votos religiosos (22 de junio de 1487), lo cual cerraba el tema del futuro político de la exiliada infanta y daba garantías a Doña Isabel, este nueva buena sintonía con el papado y Portugal llevó al pontífice a anular, mediante una bula, el juramento que los monarcas habían hecho de casar a su hija primogénita Isabel con el Príncipe de Capua (21 de julio de 1487), que fue seguida de otra, en forma de comisión (6 de agosto de 1487), al cardenal Mendoza para que pudiera dispensar al príncipe Juan y a la infanta Isabel del vínculo de parentesco hasta el segundo grado, que la Reina se apresuró a ejecutar antes incluso de que se señalara candidato para los esponsales. Félix LLANOS Y TORRIGLIA, *Isabel de Castilla. Reina de Portugal*, Madrid (s.a.), Jacobo SANZ HERMIDA y Angel ALCALA GALVE, “A vos Diana primera leona: literatura para la princesa y reina de Portugal, la infanta Isabel de Castilla”, *Península. Revista de Estudios Ibéricos*, 1 (2004), pp. 379-394.

La Reina nunca fue favorable a este enlace, al menos para su hijo Juan, ya que consideraba ilegítima a Doña Juana y en todo momento se refería a ella como “la hija de la reina”, pero aceptó el compromiso para conseguir la paz definitiva con Portugal, sabiendo que para hacerlo real debían pasar trece años, y en ese plazo las condiciones y realidades políticas podían cambiar mucho, pero la firme decisión de Doña Juana de entrar en religión rompió este posible enlace de forma definitiva.

- La Boda Inglesa (1479-1482). Una oportunidad a estudiar

Tras la definitiva consolidación de Eduardo IV de York en el trono inglés (1471), este soberano había mantenido frecuentes contactos diplomáticos tanto con Aragón (donde había firmado una alianza con Juan II, siempre contra el enemigo común, Francia); como con Castilla, a quien deseaba apartar de su tradicional alianza con Francia. En agosto de 1479³⁶, Eduardo decidió dar el paso definitivo y propuso a los RR.CC. el matrimonio de su hija menor, Catalina (nacida en 1479), con el príncipe Juan; y no parece que la propuesta fuera mal recibida por cuanto en 1482 todavía se insistía en ella.

Henri Aynesworth fue enviado por Eduardo IV Castilla (poderes el 22 de febrero de 1482) para insistir en la conveniencia de llegar a un acuerdo matrimonial, además de cerrar todos los litigios pendientes y mejorar las relaciones comerciales. Pero al final el matrimonio no fue posible, debido a que Castilla se estaba recuperando de la guerra civil y necesitaba por encima de cualquier otro compromiso la paz con Francia, que se perfilaba como el enemigo del futuro; y la alianza con Inglaterra implicaba también la de Borgoña, donde gobernaba Margarita, hermana de Eduardo IV y viuda del duque Carlos el Temerario; que irremediamente llevaría al enfrentamiento militar con Luis XI. Los grandes beneficiarios de las negociaciones fueron los comerciantes de ambos países que consiguieron sustanciosas mejoras legales para su trabajo, garantizadas en el Tratado de Londres (9 d marzo de 1482).

36.- Poderes de 22 de agosto en Thomas RYMER: *Foedera, conventiones, litteras et cuiuscumque generis acta publica*, La Haya, 1737-1745, tomo XII, pp. 110-111.

- La Boda Navarra (1483). La más deseada.

Uno de los objetivos principales de Fernando el Católico era evitar a cualquier precio que Navarra cayera bajo la órbita francesa. En esta línea se sitúa el pacto que firmó en Tudela (1476) con su medio hermana, la reina Leonor, que garantizaba la presencia de fuerzas castellanas en las principales fortalezas del reino³⁷.

A la muerte de Leonor (1479), subió al trono de Pamplona su nieto Francisco, que apenas reinó cuatro años, pues murió el 29 de enero de 1483, siendo inmediatamente sucedido por su hermana Catalina, reconocida como tal por las Cortes navarras el 10 de febrero (aunque su tío Juan, Vizconde de Narbona, puso algunas objeciones). La noticia de estos acontecimientos llegó pronto a los Reyes, que rápidamente reunieron el Consejo Real en Madrid, apoyaron los derechos de Catalina al trono y decidieron proponer su matrimonio con el príncipe Juan³⁸.

La acción fue fulminante, el 6 de febrero los reyes enviaban instrucciones al lugarteniente de Cataluña, el infante D. Enrique de Aragón, para que ayudara en todo lo posible a los enviados especiales de su Consejo: Alonso de Quintanilla y Rodrigo Maldonado³⁹. Al mismo tiempo se reforzaban los preparativos militares en Logroño. Los beamonteses y otros grupos apoyaron esta propuesta, pero la Princesa de Viana, Magdalena (regente en nombre de su hija Catalina), a pesar de acoger con buenas palabras la propuesta castellana, objetó que no podía tomar ninguna decisión sin consultar a su hermano, Luis XI, debido a las extensas propiedades (Foix, Bigorre, etc.) que Catalina tenía en Francia⁴⁰.

37.- A pesar de estos acuerdos, la casa real navarra se fue inclinando cada vez más hacia la alianza francesa. Leonor estaba casada con el conde Gastón de Foix, y su heredero, el príncipe Gastón (muerto en 1470), se casó con Magdalena, hermana del rey Luis XI de Francia, con quien había tenido dos hijos: Francisco Febo y Catalina.

38.- Para entender las complicadas relaciones con Navarra ver Luis SUAREZ FERNANDEZ: *Fernando el Católico y Navarra*. Madrid, 1985, en concreto para el proyecto matrimonial de Catalina y el Príncipe Juan las pp. 107-116, que sigo en estas líneas.

39.- A. de la TORRE: *Documentos*, op.cit., tomo I, pp. 311-312, documento 23 (ACA. Reg. 3548, fols. 134r y v.).

40.- Durante la primavera de 1483 la actividad fue frenética, Quintanilla consiguió el apoyo de Pierres de Peralta, Condestable de Navarra, y los beamonteses, mientras Maldonado se atraía al cardenal Pedro de

Luis XI no se quedó quieto ante estas maniobras castellanas, y jugó con fuerza sus bazas para imponer a su candidato, Juan de Albret, amenazando a los Estados Generales de Bearn, Bigorre y Foix si no le apoyaban (9 de septiembre de 1483). Luis, como señor feudal podía confiscar esos señoríos y entregarlos al vizconde de Narbona, que los reclamaba como propios como heredero varón de la Casa de Foix. Todos los dominios franceses de la Casa de Foix se reunieron en Pau, y allí la princesa Magdalena impuso al candidato de su hermano (16 de febrero de 1484), violando los Fueros navarros.

Las Cortes navarras, alentadas por el Conde de Lerín, rechazaban la decisión de Magdalena, declararon en suspenso su fidelidad a la Casa de Foix y se colocaron bajo la protección de los Reyes Católicos. (abril 1484). Pero Magdalena no podía dar marcha atrás, y rechazó formalmente la propuesta castellana (20 de mayo de 1484) alegando que tal unión traería la desolación a la Casa de Foix⁴¹.

Así se frustró este nuevo intento de compromiso matrimonial del Príncipe Juan, cuyo objetivo era incorporar de forma pacífica al reino de Navarra a la nueva Monarquía de los Reyes Católicos.

- La Boda Napolitana (1486-1487). Una nueva finta política

Tras el fracaso del compromiso de 1476 el rey Ferrante de Nápoles volvió a insistir en acordar una alianza matrimonial. Ferrante, que acababa de salir airoso de una importante rebelión de sus barones, y era consciente de que dependía en

Foix, hijo menor de la reina Leonor, aunque a costa de considerables concesiones económicas. El conde de Lerín también era partidario del matrimonio, pero exigió a Quintanilla numerosas garantías de que se respetaría la integridad de Navarra y su ordenamiento jurídico. El Cardenal de Foix, lugarteniente del reino, convocó a las Cortes en Estella, y a ella acudieron tanto los beamonteses (Lerín) como los agramonteses (Peralta), y decidieron pedir a la princesa de Viana (Magdalena) que trajera a la reina a Pamplona, donde debía ser jurada (según Fuero), y añadían que “el matrimonio de la reina debía hacerse a su consentimiento, y no haciéndolo ellos quedaban libres para elegir rey”.

41.- El 14 de junio se firmó el contrato matrimonial entre Catalina y Juan de Albret, celebrándose la boda unos días después, a la que el novio aportaba 100.000 escudos y sus estados de Tartas, Limousin, Landes, Bordelais, Périgord y otros, que unidos a los de los Foix formaban un sólido bloque patrimonial (12.000 Km²) que iba desde el mar hasta el Pirineo central sin apenas solución de continuidad.

gran medida de la ayuda militar y diplomática del Rey Católico, cada vez más interesado en la política italiana, propuso por primera vez una alianza matrimonial en el otoño de 1485, a lo que le respondió en forma reservada el Rey (18-XI-1485). Pero todo se aceleró casi un año después (otoño 1486), proponiendo varios matrimonios simultáneos entre sus hijos y nietos y los hijos de los Reyes Católicos y de hecho se mantuvieron intensas negociaciones sobre el tema⁴².

Ferrante de Nápoles (con la ayuda de su segunda mujer Juana de Aragón) propuso casar al Príncipe Juan con una de sus hijas, a la infanta Isabel con el Príncipe de Capua, y a la infanta Juana con un hermano del duque de Milán, para conseguir reforzar sus alianzas en Italia, pero el rey Ferrante estaba por entonces en una posición muy delicada y su comportamiento rompiendo los compromisos de la paz alcanzada con sus barones, que estaban garantizados por Fernando, llevaron a varias quejas formales del papa Inocencio VIII ante los Reyes Católicos (julio de 1487), que desde entonces tomaron distancias frente a los monarcas napolitanos, aunque sin abandonarles totalmente a su suerte. Es más consiguieron un tal apoyo del Papa en sus nuevas negociaciones matrimoniales⁴³.

42.- El rey Fernando mandó a Nápoles al Comendador Jerónimo González con instrucciones muy precisas (23 de diciembre de 1486). A. de la TORRE: *Documentos sobre Relaciones Internacionales de los Reyes Católicos*. Barcelona, 1949-1960, tomo II, pp. 349-357, ACA., Reg. 3609, fols. 136v.-140. Ahora bien, poco antes los Reyes habían dado poderes a fray Bernardo de Boil, prior de Montserrat, y a Juan de Marimón, para negociar en Francia la devolución de los condados de Rosellón y Cerdeña y el matrimonio entre la Infanta Isabel y el rey Carlos VIII (6 de diciembre de 1486).

43.- El compromiso matrimonial entre la Infanta Isabel y el Príncipe de Capua fue formalmente anulado por el papa Inocencio VIII el 21 de julio de 1487 (AGS. Patronato Real, Leg.60 fol.17.) y al mes siguiente concedió a los dos hijos mayores de los Reyes Católicos una amplia dispensa para que pudieran contraer matrimonio con cualquier pariente en grado prohibido (6 de agosto), lo que allanaba el camino para el ahora muy deseado matrimonio portugués de la Infanta Isabel. Ver A. de la TORRE y L. SUAREZ: *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*. Valladolid, 1958-1965, tomo II, pp. 340 y ss. En la primavera de 1488 los Reyes Católicos enviaron a Portugal a Sancho Machuca para reactivar el compromiso matrimonial acordado en Alcaçobas, y Juan II aceptó con agrado, pero los Reyes le exigieron antes de seguir las negociaciones que jurara que Doña Juana nunca saldría de su convento, y que se retrasara la consumación del vínculo hasta que el Príncipe cumpliera quince años, tiempo hasta el cual se cerrarían los delicados temas económicos de dotes y rentas, todo lo cual fue avalado por Inocencio VIII con una bula (12 de diciembre de 1489) que confirmaba todo lo acordado en Alcaçobas. Más datos sobre esta boda en José María CORDEIRO DE SOUSA, "Notas acerca de la boda de Isabel de Castilla con el príncipe Alfonso de Portugal", en RABM, LX (1954), pp.33-51 Al final todos los acuerdos llegaron a buen fin, la dote de la Infanta fue 106.666 doblas de oro y 2/3 de dobla (pagaderas

- La Boda Bretona (1488): Una locura política.

Probablemente la de menos futuro, y la más complicada desde el punto de vista internacional. La muerte de Francisco II, duque de Bretaña (1488), dejando como única heredera a su hija Ana convirtió a ésta en una especie de “novia de Europa”.

Por una parte la alianza anglo-borgoñona no quería que Bretaña se apartara de su campo, y por otra el joven rey de Francia, Carlos VIII, deseaba unir a su corona este ducado. Como mal menor y para evitar un conflicto abierto con los ingleses o los austro-borgoñones, se insinuó que la duquesa Ana se casara con el Príncipe Juan, ya que en esos momentos los Reyes Católicos mantenían buenas relaciones con todas las partes, pero don Fernando rechazó la idea de inmiscuirse en un conflicto tan lejano y apartado de sus intereses que le obligaría a comprometer todas sus fuerzas si su heredero aceptaba esa herencia envenenada, aunque el no aceptar la boda no supuso que el Rey dejara de interesarse por este conflicto, ya que todas las partes acudían a él como mediador o bien le solicitaban su apoyo militar, de hecho fortaleció los lazos con Enrique VII Tudor y con Maximiliano de Austria, que al final consiguió desposar efímeramente a Ana de Bretaña (noviembre de 1490). Al final, tras un conflicto armado, Ana de Bretaña aceptó casarse con Carlos VIII de Francia (6 de diciembre de 1491), y luego con su primo y heredero, Luis XII (1499), con lo que Bretaña quedó unida definitivamente a Francia⁴⁴.

en tres plazos), y recibiría en Portugal las rentas de Torres Vedras, Torres Novas y Alvaiazar, en abril se celebró el desposorio por poderes y en noviembre se celebraron los esponsales. La boda fue un éxito, los esposos tenían buena sintonía, y los reinos con ellos, pero el 12 de julio de 1491 el Príncipe Alfonso cayó del caballo y murió inmediatamente, para desconsuelo de su viuda, que Juan II mandó a Castilla para que se consolara, abriendo un período de incertidumbre en Portugal, ya que el rey no tenía más hijos legítimos (aunque sí un bastardo, Jorge, nacido en 1481). En cualquier caso las buenas relaciones Castilla-Portugal se mantuvieron, Juan II mantuvo a Isabel como señora de las villas recibidas al casarse, y los Reyes Católicos siguieron pagando los plazos de la dote a Juan II como heredero de su hijo Alfonso.

44.- Luis SUAREZ FERNANDEZ: *Los Reyes Católicos. El Tiempo de la Guerra de Granada*, Madrid, 1990, pp. 261 y ss.

- La Boda Franco-Borgoñona (1491): Un espejismo

Se gestó para lograr una paz general en el difícil conflicto bretón. Fue una iniciativa particular de Ana de Beaujeu, hermana mayor de Carlos VIII y mujer del duque de Borbón. Ana había sido regente de Francia tras la muerte de su padre, Luis XI, y conservaba gran parte de su poder. Envío a fray Juan de Mauleón a Sevilla para negociar un posible acuerdo con los Reyes Católicos y sus aliados, que se sellaría con un doble matrimonio: el de Carlos VIII con la infanta doña Juana, y el del Príncipe Juan con una hija del emperador Maximiliano, que fortalecería una paz general. Los Reyes Católicos decidieron apoyar el proyecto y enviaron instrucciones a Juan de Albión en este sentido (marzo)⁴⁵.

Pero parece que Carlos VIII no estaba dispuesto a dejar escapar a Bretaña, y sus tropas atacaron y vencieron a las aliadas, la duquesa Ana tuvo que rendirse y aceptar someter sus diferencias con el rey de Francia a una comisión arbitral. Tras su victoria militar, Carlos VIII dio un golpe de efecto y, rompiendo su compromiso matrimonial con Margarita (hija de Maximiliano de Austria) y el tratado de Arras (1482)⁴⁶, se casó con Ana de Bretaña (1491), quebrantando los desposorios que ésta había hecho con Maximiliano de Austria⁴⁷.

La experiencia bretona fue sin duda la operación internacional más negativa de la política de los RR.CC., y sólo sirvió para afianzar la idea de que había que frenar el expansionismo francés a través de alianzas, con los Habsbur-

45.- A.de la TORRE: *Documentos...*, op.cit., tomo III, pp. 378-379, documento 25 (Sevilla, 20-III-1491), ACA., Reg 3686, fol.114.

46.- Paz que parecía haber puesto fin al conflicto entre Francia y los Habsburgo por la herencia de María de Borgoña. La paz se firmó en Arras (23 diciembre 1482), nueve meses después de que la joven duquesa María de Borgoña muriera tras una caída de caballo, después de haber tenido tres hijos con Maximiliano de Austria: Felipe, Margarita y Francisco. En Arras Francia obtiene el antiguo ducado de Borgoña con capital en Dijon (lo que se conocía como la Borgoña francesa), así como la región norteña de Picardía. Además se estipulaba el matrimonio entre Margarita, hija de Maximiliano y María, y el entonces Delfín Carlos. La dote de la joven sería la Borgoña imperial (también conocida como Franco Condado), el condado de Artois y otros feudos como Mâcon, Auxerre, Salins, Bar-sur-Seine y Saint-Omer. Maximiliano sólo pudo preservar para su hijo la herencia de los Países Bajos. Ahora bien, Maximiliano y sus herederos nunca renunciaron a recuperar el ducado de Borgoña, ya que consideraban que Luis XI había actuado de mala fe cuando lo ocupó por la fuerza de las armas sin derecho a ello.

47.- SUAREZ FERNANDEZ: *Los Reyes Católicos. El tiempo...*, op.cit., pp. 274-276.

go principalmente, muy enfrentados a Francia por la herencia borgoñona, pero también con Inglaterra (con quien ya se había cerrado el acuerdo matrimonial de la Infanta Catalina con Arturo, Príncipe de Gales, septiembre de 1490). La ruptura por parte francesa del Tratado de Arras llevó a la firma de un nuevo acuerdo con Maximiliano en Senlis (23 mayo 1493), y en él toda la dote de la novia abandonada, Margarita de Borgoña, volvía a poder de Maximiliano y su hijo Felipe, eso sí, con la condición de prestar vasallaje a Francia por alguno de los feudos devueltos.

- La Boda Borgoñona (1486-1496): La consolidación de una alianza

Los primeros contactos serios para esta unión datan de 1484, cuando Maximiliano de Austria se puso en contacto con los Reyes Católicos para tratar diversos asuntos internacionales y bilaterales, entre ellos una posible alianza matrimonial entre los Habsburgo y los Trastámara⁴⁸; las negociaciones avanzaron con rapidez y fructificaron en un doble compromiso: el del Príncipe Juan con Margarita de Austria, y el de la infanta Juana con el Archiduque Felipe. Los contactos sufrieron altibajos, debido a la delicada situación internacional, pero nunca se abandonaron totalmente, y en 1486 las negociaciones quedaron en manos de Francisco de Rojas, un gran diplomático⁴⁹; que debía tener en cuenta en sus negociaciones tanto la alianza política como los intereses comerciales, muy importantes para los castellanos, especialmente en Flandes.

El conflicto de Bretaña supuso un salto cualitativo en las negociaciones; los Reyes Católicos decidieron enviar a Rojas como embajador a Roma, posiblemente el puesto más importante de la diplomacia española de la época, siendo sustituido en las conversaciones con Maximiliano por Juan de Fonseca, arcediano de Avila (10 de junio de 1488)⁵⁰. Pero de nuevo los problemas internacionales

48.- Carta del Rey a Nicolás Bertrand (30-III-1484, Tarazona) estante en Brujas para solicitar a Maximiliano "lo fet del matrimoni"; publicado por A.de la TORRE: *Documentos...*, op.cit., tomo II, oágs 39-40.

49.- Carta del Archiduque Felipe al secretario Miguel Pérez de Almazán en que le recomienda especialmente a Francisco de Rojas, que está tratando sobre las Bodas (Berghes ap Zoom, 6 de noviembre de 1486). BN, Ms, reservado 226/101.

50.- ZURITA: *Anales...* libro XX, cap. LXXVIII

que ocasionaba el conflicto bretón retrasaron el buen fin de las negociaciones, y tras su conclusión los Reyes Católicos dieron prioridad a las negociaciones con Francia, cuyo fin último era recuperar el Rosellón y la Cerdaña, objetivo que consiguieron con el Tratado de Barcelona (19 de enero 1493), una de cuyas cláusulas impedía a los Reyes Católicos concertar alianzas matrimoniales con Inglaterra y Borgoña, a no ser que tuvieran el consentimiento expreso del rey de Francia.

La posibilidad de ruptura del Tratado tras la invasión de Italia por Carlos VIII, y la posterior creación de la Liga Santa impulsaron otra vez los contactos con Maximiliano, que fueron de nuevo encomendados al inteligente Francisco de Rojas, que había sido nombrado embajador ante el Rey de Romanos a finales de 1493⁵¹.

Durante el verano de 1494, mientras que Carlos VIII atravesaba victorioso Italia, Rojas consiguió concluir las negociaciones con Maximiliano, y el 1 de julio un correo especial llevó al embajador los poderes necesarios para la firma, aunque advirtiéndole que había que esperar el consentimiento de Francia antes de firmar (aún no se había roto formalmente el Tratado de Barcelona): “*Comendador don Francisco de Rojas, nuestro Embaxador y del nuestro Consejo: vimos lo que nos escrivistes que el Rey de Romanos os fabló sobre los casamientos de nuestros fijos con los suyos, y cómo os ha dicho que él trabaja y espera haber el consentimiento del Rey de Francia para ello, y por los inconvenientes que decis se podrian seguir, si luego no os enviassemos nuestro poder para ello, y por los otros respetos que escrivistes, avemos acordado de los vos embiar: irá con esta; pero no useis dél en ninguna manera hasta que tengais para ello el consentimiento del dicho rey de Francia por escrito, firmado de su mano; y por cosa alguna del mundo no fagais lo contrario.*”⁵²

El Comendador Rojas siguió fielmente las instrucciones de los Reyes, y recibió poderes para negociar la aprobación de Francia con Ana de Bretaña,

51.- Antonio RODRIGUEZ VILLA: “D.Francisco de Rojas Embajador de los Reyes Católicos” en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo XXVIII, 1896, p. 183.

52.- RODRIGUEZ VILLA: op.cit., pp. 297-298.

esposa de Carlos VIII⁵³. Pero el panorama internacional se enturbió aún más durante el invierno, Francia daba largas para conceder el permiso, y por otra parte Carlos VIII decidió atacar a Nápoles (feudo del Papa) (enero de 1495), por lo que Don Fernando consideró roto el Tratado de Barcelona. Pero antes incluso de la ruptura formal, los Reyes Católicos dieron permiso a Rojas para firmar los contratos sin esperar el permiso de Francia, lo que el embajador hizo en Amberes el 20 de enero de 1495⁵⁴

Los Reyes y el Príncipe Juan confirmaron los capítulos matrimoniales en Ulledecona (3 de enero de 1496) y remitieron a Flandes los documentos correspondientes, he aquí el del príncipe Juan: “*Nos don Juan, por la gracia de Dios, príncipe de las Asturias y de Girona, primogénito y heredero de los Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada, etc. después de los bienaventurados y largos días de los muy altos y muy poderosos príncipes don Fernando y doña Isabel, por la gracia de Dios Rey y Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada, etc. mis señores y padres que agoran reynan: hacemos saber a quantos la presente carta vieren que en la villa de Madrid a xxv dias del mes de enero del año cerca passado de mill e quatrocientos e noventa e cinco años, nos con expreso consentimiento de los dichos Rey e Reyna mis señores, otorgamos e dimos nuestro conplido poder e facultad a Francisco de Rojas, comendador de la orden e cavalleria de Calatrava, embajador y consejero de los dichos Rey y Reyna mis señores, para por nos y en nuestro nombre facer, contraher e firmar matrimonio por palabras de presente aptas e suficientes para contraher matrimonio con la illustrissima princesa madama Margarita, fija del serenissimo señor Rey de Romanos, e para tomar a la dicha illustrissima princesa madama Margarita por muger nuestra legítima e prometer e darnos a ella por su legítimo marido, e para recibir e acceptar el dote que nos habia de ser dado e constituido, e para otorgar cartas de pago de la recepción del dicho dote (...) al dicho Francisco de Rojas.*”⁵⁵.

53.- RAH., Colección Salazar y Castro M-23, fol.76.

54.- AGS., Patronato Real, leg. 56, fol. 2.

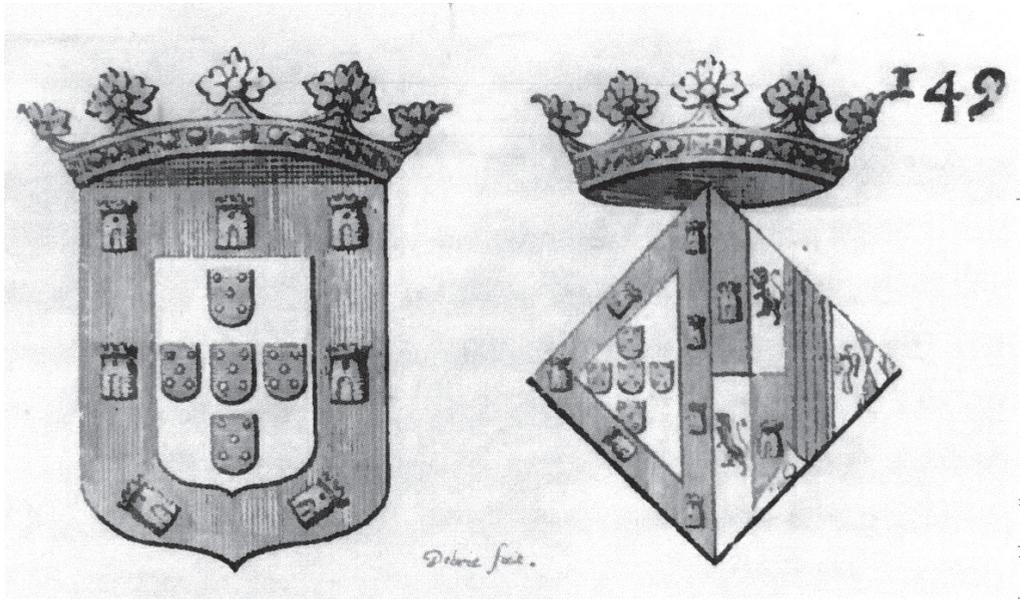
55.- RODRIGUEZ VILLA: op.cit., pp. 298-301.

(hermano del rey Alfonso V), y de Beatriz, hija de Juan, Duque de Beja (cuarto hijo del rey Juan I de Avis), y de Isabel (hija de Alfonso, Duque de Braganza, hijo ilegítimo del rey Juan I cuando aún era solo Maestre de Avis). Don Manuel era cabeza de su Casa desde la muerte de su hermano mayor Diego (1484), y era además cuñado del rey Juan II, ya que éste se había casado con su hermana Leonor, madre del fallecido Príncipe Alfonso. Pero Juan II tenía un hijo bastardo, Jorge, y en algún momento hubo temores de que intentara legitimarla y hacerle su heredero. De hecho parece que los Reyes Católicos enviaron una embajada secreta (mayo 1494) al rey portugués sobre este tema defendiendo los derechos de Manuel, a lo que Juan II alegó que nunca se habían puesto en duda⁵⁸.

De esta forma Don Manuel subió al trono portugués el 25 de octubre de 1495, todavía soltero, y la Reina Católica buscó fortalecer la alianza con Portugal ofreciendo un compromiso matrimonial, esta vez con su hija menor, María (que por entonces contaba 13 años), el nuevo monarca luso aceptó reforzar la alianza en todos sus términos y estaba de acuerdo con el casamiento, pero quería como novia a la Infanta Isabel, viuda de su sobrino, a quien conocía desde hacía mucho tiempo, alegando además que así se mantendría lo acordado en Alcaçobas, que era que el heredero de Portugal se casara con la primogénita de los Reyes. Fue un problema, los Reyes habían prometido a su hija Isabel no casarla contra su voluntad, y ella era reacia, pero la razón de estado fue más fuerte y al final aceptó el compromiso tras arduas negociaciones (contrato firmado en Burgos el 30 de noviembre de 1496)⁵⁹, celebrándose los esponsales definitivos casi un año después, coincidiendo con la noticia de la muerte del Príncipe Juan.

58.- Luis SUAREZ FERNANDEZ, *Política internacional de Isabel la Católica. Estudios y Documentos*, tomo III, Valladolid, 1969, pp. 16-17.

59.- Pueden verse los documentos matrimoniales en Antonio Caetano de SOUSA, *Provas da Historia Genealógica de la Casa Real Portuguesa*, Lisboa, 1742, vol.II, documento 66-67, pp.384-394. Así como los datos sobre los continuos retrasos en la celebración de la boda por la insistencia de la Princesa Isabel en que antes se expulsara de Portugal a todos los que se habían refugiado en ese reino huyendo de la Inquisición, ZURITA: *Historia del rey Católico...op.cit*, libro III, capítulo VI y IX. En cualquier caso las relaciones con el nuevo rey de Portugal no podían ser mejores y por ambas partes se evitaba cualquier conflicto, así el rey Fernando reconoció a principios de 1497 el derecho de Manuel al señorío de Alcolea del Cinca, en Aragón, mientras Manuel aceptaba pacientemente todas las objeciones de su prometida y se obligó a cumplir lo exigido expulsando a los herejes.



Escudos de los Contrayentes según la obra de SOUSA, p.149

V. LA MUERTE DEL PRÍNCIPE JUAN (1497)

El año 1497 comienza a marcar las desgracias en el ámbito familiar de los Reyes Católicos, pero la primera parte del año fue venturosa, el matrimonio formado por Juan y Margarita era un éxito, y los Reyes habían conseguido, tras años de insistencia, que su primogénita, la Princesa Isabel, viuda del Príncipe Alfonso de Portugal desde 1491, aceptara casarse con el rey Manuel I de Portugal, reforzando así la alianza entre ambas Monarquías, un proyecto muy querido por la Reina Isabel.

En septiembre se confirmó el embarazo de la Princesa Margarita, al mismo tiempo que el Príncipe Juan enfermó de viruelas, trasladándose a Salamanca para recuperarse. Mientras tanto la Familia Real se dirigió hacia Valencia de Alcántara, donde estaba previsto que se realizara la boda de la Princesa Isabel, con el rey Manuel de Portugal.

El estado del Príncipe, tras una breve mejoría, se agravó de forma preocupante, el 2 de octubre hizo testamento, que ya no pudo ni firmar⁶⁰. La gravedad de Don Juan se ocultó a la reina, mientras el rey abandonó Alcántara y cabalgó con celeridad hacia Salamanca, adonde llegó para recoger el último suspiro de su hijo el 6 de octubre de 1497⁶¹.

Ahora la sucesión quedaba en suspenso, ya que la Princesa Margarita estaba embarazada, sabemos que a finales de año se esperaba el alumbramiento⁶², que desgraciadamente fue un aborto⁶³, por lo que pasaba a ser de nuevo Heredera de Castilla la Princesa Isabel, ahora Reina de Portugal, aunque en la Corona de Aragón se avecinaban problemas sucesorios.

VI. LA SUCESIÓN PORTUGUESA

En Castilla la muerte del Príncipe y luego de su hijo póstumo no conllevó demasiados problemas ya que su hermana mayor ya había sido jurada heredera en 1476, pero extrañaron mucho las noticias que llegaron desde Centroeuropa,

60.- AGS, Patronato Real, Leg.31, nº 10. Publicado por Gonzalo FERNANDEZ DE OVIEDO: *Libro de la Cámara Real del príncipe Don Juan*, Madrid, 1880, pp. 233-238, apéndice V, documento B; y PEREZ-BUSTAMANTE y CALDERON ORTEGA: *Colección Diplomática ...op.cit.*, documento 129, pp. 308-313. En este texto el Príncipe decía “dexo por mi legítimo e universal heredero...a mi hijo o hija que pariere la Serenísima Princesa mi muy cara e muy amada muger, que agora está preñada”.

61.- Poco después los Reyes enviaron a Juan Velázquez de Cuéllar a recoger el cadáver de D.Juan para trasladarlo a Avila, donde fue enterrado en el convento dominico de Santo Tomás, la fundación favorita de Fray Tomás de Torquemada. Tal vez quien mejor describe estos hechos es Pedro Mártir de Anglería en una carta dirigida al Cardenal de Santa Cruz, fechada el 19 de octubre de 1497, Publicada en Pedro MARTIR DE ANGLERIA: *Epistolario*. Estudio y traducción de José López del Toro, Madrid, 1953-1957, tomo I, carta 182, pp. 344-347, donde nos informa de los últimos momentos del Príncipe y del dolor de sus padres y España entera.

62.- Pedro Mártir, en la Carta 187 de su *Epistolario*, dirigida al conde de Tendilla y fechada en Alcalá el 1 de diciembre de 1497 dice: “Nosotros estamos en Alcalá, cercanos a tu pueblo natal. De un día para otro estamos esperando que dé a luz Margarita, a quien, al separarse de nosotros, el joven Príncipe dejó encinta”.

63.- Es de nuevo Pedro Mártir quien nos lo comenta. En la Carta 192 de su *Epistolario* dirigida al Arzobispo de Braga y fechada el 5 de junio de 1498, se lamenta diciendo: “¡Ay de nosotros! Cuando aquella desnaturalizada madrastra empieza a ponerse furiosa, ¡vaya arrugas que se le amontonan! En lugar de la deseada prole, ha tenido un aborto; en vez de la apetecida descendencia, nos ha ofrecido una informe masa de carne digna de lástima”.

que informaban de que Felipe de Austria se preparaba a reclamar la herencia y estaba buscando el apoyo francés para su insólita pretensión. Rumores coincidentes con esta noticia recogió en Innsbruck, de labios del emperador Maximiliano, el comendador Gutierre Gómez de Fuensalida, embajador de los Reyes en Alemania⁶⁴.

Ante esta situación, los Reyes animaron, ya en enero de 1498, a Manuel e Isabel de Portugal a que vinieran rápidamente a Castilla para ser jurados. Tras vencer algunas resistencias portuguesas⁶⁵ los monarcas lusos pasaron a Castilla, donde fueron recibidos en primer lugar por el Duque de Medinasidonia, y se incorporó a su séquito un alcalde de Corte, Luis de Polanco, que se encargaría del ejercicio de la justicia en su Casa, como era costumbre en Castilla hacer con los príncipes herederos, en el camino hacia Badajoz se les unieron el Duque de Alba, el Conde de Feria el obispo de Plasencia y otros muchos señores, llegando a Toledo el 29 de abril, donde ya estaban reunidas las Cortes⁶⁶, procediéndose a los preceptivos juramentos, donde siguiendo las directrices de la vieja sentencia arbitral de Segovia, se aseguraba que el control efectivo del reino quedara

64.- Jerónimo ZURITA: *Historia del rey Don Fernando el Católico*, Zaragoza, 1580, libro III, capítulo XX.

65.- En una carta personal, fechada el 6 de febrero de 1498, el rey Manuel explica a sus suegros que en Portugal temían el poder de Castilla y que un reconocimiento demasiado brusco de su rey como heredero de aquella Corona significase una especie de sumisión de Portugal a Castilla (BN. mss.vitrina 1ª, núm.14). Ver. SUAREZ FERNANDEZ: *Los Reyes Católicos. El camino...op.cit.*, p 151. Recordemos que Don Manuel tenía que dejar cerrados sus asuntos en Portugal, tras conocer el aborto de su cuñada Margarita en Alcalá de Henares y por tanto que se mujer se convertiría en heredera de Castilla había convocado Cortes en Lisboa, que se cerraron con éxito el 14 de marzo de 1498, dejando entonces como Regente a la Reina Leonor (su hermana y viuda del rey Juan II) para pasar con su mujer a Castilla para realizar las formalidades de los juramentos. Ver también Luis SUAREZ FERNANDEZ, *La política internacional de Isabel la Católica. Estudios y Documentos, V (1497-1499)*, Valladolid, 1972, en especial el capítulo IV “Bajo el signo de la sucesión portuguesa”.

66.- Los Reyes las habían convocado estando en Alcalá de Henares el 16 de marzo de 1498, para reunirse en Toledo el 14 de abril de 1499 siendo su motivación única el jurar como herederos de Castilla a don Manuel y doña Isabel, reyes de Portugal. Con la misma fecha los Reyes escribieron a los corregidores instándoles a que los procuradores fuesen de las personas más principales y de mejor intención. José Manuel CARRETERO ZAMORA: *Cortes, Monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la Edad Moderna (1476-1515)*, Madrid, 1988, p.191. Una detallada descripción del viaje de los Reyes desde Portugal, séquito, y su jura en Toledo en Damiao de GOIS, *Crónica do Felisissimo Rey D.Manuel*, parte I, cap.XXVIII y XXIX, Lisboa 1566 (ed. de Coimbra, 1995).

en manos de la Princesa Isabel, así los procuradores, reunidos en la Catedral, juraron a la nueva heredera el mismo 29 de abril: “*juran a la dicha muy alta e muy poderosa señora doña Ysabel, reyna de Portugal, hija primogénita de los dichos rey don Fernando e reyna doña Ysabel, nuestros señores, por prinçesa e primogénita heredera e legítima subçesora destes reynos de Castilla e de León e de Granada en defeto de varón hijo de los dichos rey e reyna nuestros señores, e para después de los días e fin de la dicha reyna nuestra señora, por señora e propietaria destes dichos reynos, e al muy alto e muy poderoso señor don Manuel, rey de Portugal, como a su legítimo marido por príncipe e por rey para después de la dicha reyna nuestra señora, su madre*”⁶⁷, sabemos que D.Manuel ya había confirmado sin ninguna reserva los acuerdos que otorgaban a su mujer todos los derechos como reina propietaria de Castilla⁶⁸, y en todo momento se le dio el tratamiento de Príncipe Heredero.

Otra cosa era la sucesión en la Corona de Aragón, donde las mujeres no podían reinar⁶⁹, pero don Fernando decidió convocar Cortes en Zaragoza para tratar de que jurasen como sucesora a su hija Isabel⁷⁰. El 14 de de junio de 1498 se reunieron las Cortes en presencia de los Reyes Católicos y de los Reyes de Portugal, leyendo el discurso regio Felipe Climent, y nos dice Zurita lo siguiente: “*estando en su solio y silla real, propuso el rey: que ya sabían que a la serenísima reina y princesa primogénita suya pertenecía por el fallecimiento del príncipe don Juan su hijo después de sus días la sucesión del reino y reinos*

67.- RAH, 9/1784, fols. 181r.-183v. Publicado en CARRETERO ZAMORA: *Corpus...op.cit*, p 73-76.

68.- RAH, Colección Salazar y Castro A-10, fol.37 (14 de abril de 1499). Los castellanos mantenían así la legalidad vigente, aunque acostumbrados de hecho al reinado conjunto de Isabel y Fernando, aceptaban también que en la práctica fuera también ese modelo el que se formalizaría en el futuro reinado de Isabel y Manuel.

69.- Por tanto el trono debía corresponder a los descendientes varones de don Fernando I “el de Antequera”, que en ese momento estaban representados por el hijo del Infante Enrique, el que fue Maestre de Santiago y hermano menor de Juan II. Este nieto de Fernando I, don Enrique de Aragón, duque de Segorbe y conde de Ampurias, primo hermano del rey Católico, tenía hijos varones, y para su primogénito, don Alonso, reclamaba el derecho de sucesión al trono. Ver ZURITA: *Historia del rey Católico...op.cit*, libro III, capítulo XX, y también A. de SANTA CRUZ, *Crónica de los Reyes Católicos*, tomo I, (ed. de Juan de Mata Carriazo, Sevilla, 1951), pp.179 y ss. para ver el desarrollo de estas Cortes desde el punto de vista de un castellano; para el punto de vista portugués ver Damiao de GOIS, *op.cit*, , cap.XXX y XXXII

70.- El rey las convocó el 28 de abril de 1499 desde Toledo para reunirse en Zaragoza el 25 de mayo siguiente.

de la corona de Aragón y que era constituida en mayor de edad, y por esto los naturales de este reino le debían prestar juramento de fidelidad por princesa y legítima sucesora suya y primogénita de Aragón, y para después de sus días por reina y señora del reino, y al serenísimo rey don Manuel rey y príncipe como a su legítimo marido, porque ellos estaban aparejados de jurar a los del reino, lo que según los fueros y costumbres de él debían; y que para esto habían mandado convocar cortes generales a los de este reino y para otras cosas que cumpliesen a loor de Dios y servicio suyo y beneficio del reino.

No se dudaba que por auto de corte fuesen tenidos los aragoneses de hacer el juramento de fidelidad al primogénito siendo mayor de catorce años; mas tenía el rey por cierto que por la muerte del príncipe don Juan, en defecto de hijo varón legítimo, la reina y princesa era verdadera y legítima primogénita y a quien pertenecía la verdadera y debida sucesión del reino de Aragón y de los otros de su corona.

Y porque la fidelidad y naturaleza que a los reyes y primogénitos se debe les había sido siempre muy cara - a la cual nunca habían faltado, ni sus antecesores faltaron - por esta causa les rogaba y encargaba que ante todas cosas jurasen a la serenísima doña Isabel por princesa y legítima sucesora suya y primogénita de Aragón en defecto de hijo varón suyo legítimo y de legítimo matrimonio nacido; y para después de sus días por reina y señora de este reino, y al rey su marido como a legítimo marido suyo para después de los días del rey. Y en lo cual allende que harían lo que debían y lo que eran obligados por su limpia y entrañable fidelidad, el rey lo estimaría en servicio, y tenía en memoria este con los otros muchos y leales servicios que de ellos había recibido.

Mas hubo en esto gran alteración así porque se entendió que nunca en Aragón había sido jurada princesa y hubo algunas sustituciones de los reyes pasados que lo prohibían como en el haber de jurar al rey don Manuel de que se podían seguir grandes inconvenientes si después de esto el rey Católico tuviese hijo varón. Y parecía que ante todas cosas se debía deliberar sobre ello porque se acordaban los más de los movimientos y guerras que sucedieron en el reino de Navarra por haber jurado al rey don Juan siendo la reina doña Blanca su mujer la reina y señora propietaria de aquel reino⁷¹.

71.- ZURITA: *Historia del rey Católico...op.cit*, libro III, capítulo XXIV.

La discusión fue muy larga y se utilizaron argumentos jurídicos y políticos, que pueden verse con detalle en la magnífica exposición que hace Zurita, siendo Gonzalo García de Santa María uno de los principales defensores de los derechos de la Princesa Isabel. Hablando del caso de la reina Petronila, de la infante Constanza (hija de Pedro IV), de la infanta Leonor, por la que llegó al trono Fernando de Antequera, haciendo hincapié siempre en la necesidad de “*cuanto les importaba que se conservase la unión de los reinos y que temiesen los inconvenientes que se podían seguir en dividirse y descomponerse lo que tanto había costado a Castilla, pues solo el juntar el reino de Portugal con Castilla no era de estimar en menos que haberse unido Castilla con Aragón*”. Añadiendo que “*estaban de esta dilación muy sentidos el rey y la reina cuanto era mayor la sospecha que la pretensión del infante don Enrique, que estaba muy fundada y justificada por el testamento del rey don Hernando el primero*”⁷².

Como puede verse los aragoneses pasaron revista a toda su historia, a la reina Petronila (y su matrimonio con Ramón Berenguer IV), a los intentos de Pedro IV de hacer sucesora a su hija Constanza, la exclusión de las hijas de Juan I, el Compromiso de Caspe que llevó al trono a Fernando I, excluyendo al conde de Urgel, y los testamentos de los reyes Fernando I y Juan II, que también excluyen a las mujeres de la sucesión aunque permiten que se suceda en el trono por línea de hembra, y los argumentos jurídicos eran sólidos para rechazar el juramento a Isabel, pero los defensores del juramento alegaban la necesidad de mantener la unión de las Coronas, a la que ahora se uniría Portugal, y que las leyes y las costumbres podían cambiarse en beneficio de la Corona, pero algunos no veían más que perjuicios en la unión y recordaban que al morir Alfonso I los aragoneses prefirieron a un rey monje propio, Ramiro II, que al gran emperador castellano, Alfonso VII⁷³.

En estas discusiones⁷⁴ se seguía cuando la Reina Isabel de Portugal dio a luz a un niño “*un jueves víspera de San Bartolomé a las doce horas del mediodía*”

72.- ZURITA: *Historia del rey Católico...op.cit.*, libro III, capítulo XXX.

73.- Alfonso GARCIA GALLO: “El derecho de sucesión al trono en la Corona de Aragón” en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XXXVI, Madrid, 1966, pp. 91-92.

74.- Sobre la problemática del juramento, es muy interesante para ver el punto de vista castellano, una carta de Pedro Mártir de Anglería al Arzobispo de Braga, fechada en Zaragoza el 22 de junio de 1498

(23 de agosto de 1498), que fue llamado Miguel, y “*dentro de una hora falleció la reina princesa en los brazos del rey y la reina sus padres*”, siendo enterrada en el monasterio de Jesús de la orden de los frailes de la observancia de Zaragoza, para ser trasladada luego al monasterio de las religiosas de Santa Isabel de Toledo. Tras estos luctuosos sucesos, el Príncipe Miguel fue bautizado el martes 4 de septiembre, en la iglesia metropolitana de San Salvador en la capilla parroquial de San Miguel⁷⁵, y tras acabar las exequias por la Reina-Princesa, el 21 de septiembre don Fernando reunió a las Cortes en la sala mayor de la Diputación para solicitar el juramento, y las Cortes aragonesas aceptaron jurar al Príncipe Miguel como sucesor de su abuelo, lo cual hicieron el 22 de septiembre, por ser nieto varón del rey Fernando, aunque fuera por línea femenina, con la salvedad de que si Don Fernando tenía un hijo varón el juramento se anularía⁷⁶, recorde-

(*Epistolario*, Carta 194): “En días anteriores te escribí que tu Rey Manuel había sido llamado por sus suegros, juntamente con su esposa, para que viniera a tomar posesión de la primogenitura de tantos reinos. Los recibimos en Toledo y, después de pasar allí un mes no completo, nos encaminamos hacia Aragón con el fin de que los Reyes conozcan los reinos que heredarán por derecho paterno. Se convocan las Cortes y las Juntas. Celebrarán sus reuniones, pero recelamos que surjan algunos inconvenientes. Estos tarraconenses, lo mismo que los aragoneses, los valencianos y los catalanes, son gente terca. Con pies y manos pelean porque no sufran menoscabo sus derechos. Conforme a la vetusta constitución de su patria y a sus tradicionales leyes, guardan severamente lo estatuido de que ninguna Reina empuñe entre ellos el cetro. Quieren que, en defecto de legítima prole masculina, sea proclamado Rey el varón más próximo al Rey que muere, de quienquiera que sea hijo. No obstante, alimentamos una débil esperanza: Manuel ha traído encinta a su esposa Isabel. Si ésta llega a alumbrar un varón, yo te prometo que se acabarán todas las discusiones sobre esta materia, pues no habrá nadie más próximo al Rey - supuesto que no tiene hijos - que el nieto por parte de la hija. Ahora bien; si da a luz una niña, los tendremos a ellos por herederos de los reinos, aunque sea difícil que se inclinen a este criterio”.

75.- ZURITA: *Historia del rey Católico...op.cit.*, libro III, capítulo XXX, que dice que su nombre, que nunca antes habían tenido infantes de Castilla, Aragón o Portugal, se debió precisamente al lugar de su bautismo. Damiao de GOIS, *op.cit.*, , cap.XXXII dice que el príncipe nació el día de San Bartolomé (24 de agosto), y detalla todo el proceso y muerte de su madre, añadiendo que fue enterrada en el monasterio de la orden de San Jerónimo, a las afueras de la ciudad, y que don Manuel dejó la ciudad el 8 de septiembre, acompañado de varios señores castellanos y del Patriarca de Alejandría, pasando a Castilla, donde le recibieron el Condestable y el Duque de Alba, acompañándole hasta Portugal, llegando a Lisboa el 9 de octubre de 1498.

76.- Además, al ser menor se procedió a nombrarle tutores. “Y el justicia de Aragón, habida su información legítima de los matrimonios del rey y reina Católicos y del rey don Manuel y de la reina princesa y de las que llaman filiaciones de la misma reina y princesa y del príncipe don Miguel su hijo y de su menor edad, le dio y asignó por tutores y curadores al rey y a la reina sus abuelos. Y en vigor de ella, en el mismo día, estando el rey y la reina en su solio real en la sala mayor de la Diputación, prometieron en su buena fe real en poder del justicia de Aragón y juraron con la solemnidad que se requería, que ellos en sus propias

mos que en las discusiones anteriores se habían manifestado, según dice Zurita, que “*Declarándose esto mas por el rey don Juan que postreramente había reinado, ordenó que no fuesen admitidas las hijas y nietas sino en caso que el rey don Hernando su hijo muriese sin dejar nietos varones, aunque descendiesen por línea de mujer. Porque teniéndolos, ordenaba que el nieto fuese admitido y excluida del reino la madre. Y declaró que no tuviese lugar la disposición y vñsulos que dejó en su testamento el rey don Hernando su padre, sino con condición que no quedase nieto en la descendencia de la casa real al tiempo de su muerte, con fin, que el infante don Enrique su sobrino no tuviese lugar en la sucesión, quedando heredero del rey don Hernando su hijo que fuese varón*”⁷⁷. Además por ser menor de edad, el Justicia de Aragón, Juan de Lanuza, le asignó por tutores y curadores al rey y a la reina sus abuelos, jurando ellos en nombre de su nieto guardar los fueros⁷⁸.

Posteriormente los Reyes decidieron volver a convocar Cortes en Castilla para jurar como sucesor al Príncipe Miguel (5 de diciembre de 1498), una convocatoria que se hizo con gran premura (se convocaba a los procuradores en Ocaña el 5 de enero de 1499), lo que llevó a simplificar su texto, incurrir en graves olvidos formales (tales como la exigencia del poder especial de procuración, cláusulas penales, etc.), se eliminó uno de los principios básicos del llamamiento, como era la capacidad de las ciudades para inquirir y negociar los “hechos arduos” de la Monarquía, pero tal vez la principal novedad de esta

personas y el serenísimo príncipe don Miguel su primogénito en la suya, guardarían - y sus oficiales en su nombre - inviolablemente los fueros que suelen jurar los reyes en su primer reinado, y todas las otras cosas que estaba deliberado”. Ver ZURITA: *Historia del rey Católico...op.cit*, libro III, capítulo XXX. Sobre este juramento ver también Jerónimo BLANCAS, *Coronaciones de los serenísimos reyes de Aragón*, Zaragoza, 1641, en especial el libro III “De las juras de los reyes y príncipes de Aragón”, pp.210-222; y Ricardo DEL ARCO, “Cortes aragonesas de los Reyes Católicos”, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LX-1 (1954), pp.77-103.

77.- ZURITA: *Historia del rey Católico...op.cit*, libro III, capítulo XXX.

78.- Ya hemos comentado que el rey Don Manuel, que había dejado de usar el título de Príncipe de Castilla y de Aragón, había partido tras las exequias de su mujer para Castilla, donde fue recibido por los gobernadores del reino, que le escoltaron hasta entrar en su reino de Portugal, donde se mantuvo en todo momento leal a su alianza con los Reyes Católicos, ordenó a sus embajadores en Roma que actuaran conjuntamente con los de sus suegros (2 de enero de 1499), les informó el 12 de julio de 1499 de la llegada de Vasco de Gama a la India (prescindiendo de cualquier secreto en algo tan vital para los intereses portugueses), etc.

carta de convocatoria fue la inclusión en el texto de la obligatoriedad de acatar las disposiciones testamentarias de la Reina que regularían la futura minoría del titular de la Corona y las condiciones de la gobernación del reino en tanto durase aquélla⁷⁹, siendo el texto el siguiente: “...*para faser el dicho resçebimiento e juramento al dicho illustrísimo príncipe don Miguel, nuestro nieta, por príncipe e nuestro legítimo heredero destes nuestros reynos de Castilla, e de León e de Granada en defecto de hijo varón para después de los días de mí la reyna, e para que prometan e juren que todo lo que yo dispusiere e hordenare por mi testamento çerca de la governaçión e administraçión de la persona del dicho príncipe nuestro nieta, e destes nuestros reynos e señoríos, será obedesçido e cunplido por todos*”⁸⁰.

Esta decisión de vincular el futuro gobierno político de la Corona a las disposiciones testamentarias de la Reina no era nueva⁸¹, pero ahora tenía otras lecturas, en primer lugar el claro deterioro de la salud de doña Isabel, que ya era evidente, y el cada vez mayor papel en el gobierno del rey Fernando, que además, sin ser citado, se esperaba que fuera el elegido para gobernar Castilla durante la minoría del Príncipe Miguel, lo que conllevaba por una parte la anulación de cualquier papel político de Manuel de Portugal en Castilla (al menos durante la vida de Don Fernando), que además iba a aceptar que su hijo permaneciera con sus abuelos y que ellos se encargaran por completo de su educación, con lo cual el futuro rey de Portugal sería fundamentalmente castellano; por otra parte la nobleza castellana quedaría fuera de un hipotético Consejo de Regencia, sin capacidad de maniobra, al menos legalmente, lo cual era mal visto por los grandes, que no aceptaban de buen grado como su papel en el gobierno había ido disminuyendo durante el gobierno de los Reyes Católicos, y en especial culpaban al “viejo catalán” como llamaban al rey Fernando. Por último, en este contexto, el rey Fernando utilizó los consejos y la experiencia de su padre, Juan II, cuando éste consiguió retener el gobierno del reino de Navarra tras la muerte

79.- CARRETERO ZAMORA: *Cortes, Monarquía...*, p. 194.

80.- RAH, Manuscrito 9/1784, folio 155v. Publicado en CARRETERO ZAMORA: *Corpus...op.cit.*, p 63-64.

81.- También consta en los juramentos de Madrigal (1476) y Toledo (1480), precauciones lógicas si tenemos en cuenta que se jura a niños menores de edad como herederos, al igual que en esta convocatoria de 1499.

de la reina propietaria, su mujer doña Blanca, gracias únicamente a las disposiciones testamentarias de la reina⁸².

Las Cortes se celebraron en Ocaña, siendo prestado el juramento por los procuradores el día 13 de enero: “...*reciben e juran al dicho muy alto e muy eçelente príncipe e señor don Miguel, hijo primogénito de la dicha señora doña Ysabel, prinçesa e legítima heredera que fue destos dichos reynos, hija primogénita e heredera de los dichos rey don Fernando e reyna doña Ysabel, nuestros señores, por príncipe e primogénito heredero e legítimo subçesor destos dichos reynos de Castilla, e León e de Granada en defeto de hijo varón de los dichos rey e reyna, nuestros señores, e para después de los días e fin de la dicha reyna nuestra señora por rey e señor destos dichos reynos...* E, otrosy, *prometeys, e quereys e jurays por el mismo juramento que avedes fecho, e so la misma confesyón dél por vosostros e en nonbre de los dichos vuestros constituyentes y por ellos, que todo lo que la dicha reyna nuestra señora despusyere e hordenare por su testamento çerca de la governaçión e administraçión de la persona del dicho señor príncipe don Miguel, su nieto, e legytimo heredero e subçesor destos dichos reynos de Castilla, e de León e de Granada será obedesçido e cunplido por vosotros los perlados, y grandes, e cavalleros y los dichos procuradores e conçejos de las dichas çibdades e villas destos dichos reynos e de todos los pueblos dellos*”⁸³.

Pero la escasa asistencia de la nobleza territorial, síntoma de su oposición a las disposiciones sobre el futuro gobierno de Castilla, obligó a la Reina a enviar (4 de febrero) cédulas personales a muchos nobles para que acataran por escrito

82.- En la coronación de la Reina Blanca y don Juan II (1429) los Tres Estados Navarros juraron a don Juan como rey “por el derecho que a vos pertenesce por causa de la reina doña Blanca, nuestra reyna y señora, propietaria del dicho regno de Navarra”, y a doña Blanca la juraron como “nuestra reyna y señora natural”. A la muerte de doña Blanca (1441), el primogénito, don Carlos de Viana, tenía 20 años, y según la ley debía ser coronado y pasar a gobernar Navarra. Pero en su testamento (17 de febrero de 1439) doña Blanca, después de nombrar heredero universal de todos sus bienes a su hijo Carlos, le pedía que no tomara los títulos que le pertenecían por derecho sin la benevolencia y bendición del rey su padre, al que debía honor, vía por la cual Juan II siguió gobernando Navarra en detrimento de los derechos de su hijo.

83.- RAH, 9/1784, fols. 160v.-163r. Publicado en CARRETERO ZAMORA: *Corpus...op.cit.*, p 76-78.

todos y cada uno de los puntos aprobados en las Cortes⁸⁴, que debían asegurar la continuidad y tranquilidad del gobierno castellano.

Tras solucionar formalmente los problemas jurídicos de la sucesión en Castilla y Aragón los Reyes volvieron a convocar Cortes (Granada, 12 de octubre de 1499), esta vez para recaudar dinero, celebrándose en Sevilla entre enero y marzo de 1500⁸⁵, para luego terminar de cerrar sus últimas alianzas matrimoniales. Para mantener la estratégica alianza portuguesa se propone que el rey Manuel se case con la hermana de su difunta mujer, la infanta María, cerrándose los acuerdos matrimoniales con gran rapidez⁸⁶, además también se acababan de celebrar los desposorios de la infanta Catalina con el príncipe Arturo Tudor, heredero de Inglaterra⁸⁷.

84.- Se enviaron 43 cédulas, únicamente firmadas por la Reina, con claro matiz conminatorio, lo cual nos muestra un incipiente descontento de buena parte de la alta nobleza hacia el papel cada vez mayor de Don Fernando en el gobierno de Castilla y en especial del posible blindaje de su posición en el testamento de la Reina. Ver CARRETERO ZAMORA: *Cortes... op.cit.*, pp. 194-195.

85.- La convocatoria no fijaba el lugar, indicando simplemente que los procuradores se presentarían en el lugar donde estuviesen los Reyes el 20 de noviembre de 1499, que fue en Granada, pero al final la reunión se hizo en Sevilla a principios del año 1500, coincidiendo con la rebelión de las Alpujarras, que obligó al rey Fernando a ausentarse de las Cortes para dirigir las operaciones militares. Las Cortes concedieron un subsidio de 150 millones de maravedís.

86.- Este matrimonio era vital para ambas partes, ya que al carecer de descendencia el rey Manuel la sucesión portuguesa se convirtió en un problema, empezando a crearse partidos que apoyaban a Jorge, duque de Coimbra (hijo bastardo de Juan II y a quien en su testamento el rey colocaba como heredero de don Manuel), y a Jaime, duque de Braganza (hijo de la hermana del rey y descendiente de Juan I). Por ello Manuel dio plenos poderes a Ruy de Sande el 22 de abril para cerrar las capitulaciones. Tras cortas negociaciones los acuerdos se firmaron en Sevilla el 20 de mayo de 1500, recibiendo María una dote de 200.000 doblas de oro, y tras conseguir las preceptivas licencias pontificias (contra las que maniobró en Roma el duque de Braganza), el 24 de agosto se celebró el matrimonio por palabras de presente, teniendo lugar las bodas el 30 de octubre en Alcaçer do Sal. Más datos en SOUSA, *op.cit.*..., documento 69, pp.401-409. Este matrimonio fue muy fructífero, tuvieron numerosos hijos: Juan (1502), Isabel (1503), Beatriz (1504), Luis (1506), Fernando (1507), Alfonso (1509), Enrique (1512) y Eduardo (1515). Los dos mayores se casaron con sus primos hermanos, hijos de doña Juana y Felipe el Hermoso, la infanta Catalina y el príncipe Carlos de Gante.

87.- Cuyo compromiso matrimonial ya se había firmado el 1 de octubre de 1496 con el beneplácito del rey Enrique VII, que quería reforzar las relaciones políticas y sobre todo comerciales con Castilla, celebrándose los desposorios por palabras de presente en Londres el 19 de mayo de 1499, y la definitiva boda el 14 de noviembre de 1501, desgraciadamente el joven Arturo murió en abril de 1502, lo que llevó a una compleja negociación para que la Infanta volviera a casarse con el nuevo heredero inglés, el futuro Enrique VIII, firmándose las capitulaciones en Richmond el 23 de junio de 1503, aunque la boda como tal se retrasó hasta el 11 de junio de 1509.

Entretanto Don Manuel había vuelto a Portugal al poco de la muerte de su mujer, y los Reyes Católicos le pidieron expresamente que acelerara la jura del Príncipe para garantizar formalmente la triple sucesión, y para ello convocó las Cortes, que se reunieran en Lisboa en febrero, aunque al final la reunión se retrasó hasta principios de marzo, teniendo lugar en el monasterio de Santo Domingo, donde se juró como heredero al príncipe Miguel (7 de marzo), que por entonces permanecía en Castilla con sus abuelos. Pero los procuradores de los Tres Estados consiguieron del rey antes de prestar el juramento garantías sobre el futuro gobierno del Príncipe como soberano de Castilla y Portugal, son los llamados Artículos de Lisboa (18 de enero de 1499), formalizados en una Carta de privilegio del Rey Don Manuel⁸⁸, que garantizaba que todos los oficios de justicia y hacienda del reino luso debían ser servidos únicamente por portugueses, lo mismo que los puestos de responsabilidad en todos los territorios de ultramar (Africa, la India), corregimientos y tenencias de villas y castillos, que no se pudiesen hacer Cortes fuera del reino, que si hubiera que nombrar gobernador o virrey fuera portugués, que todo el oro proveniente de ultramar fuera siempre a las casas de moneda del reino (cuyos oficiales debían ser todos portugueses), y se amonedara en cruzados⁸⁹, que se mantendrían los oficios específicos de la Casa Real portuguesa, que ninguna merced (maestrazgo, encomienda, priorato...) sería dada a no portugueses, etc.

Este documento debía servir de base, con fuerza de ley, para el futuro gobierno del Príncipe Miguel en Portugal, considerando que también gobernaría Castilla y Aragón y suponiendo que estaría fuera del reino por largas temporadas, y por ello siempre debían asistirle consejeros portugueses para tratar los asuntos propios y específicos de este reino. A pesar de que no tuvo consecuencias por la prematura muerte del heredero, este documento fue muy importante

88.- J.ZURITA: *Historia del rey Católico...op.cit*, libro III, capítulo XXXIII, nos dice que Don Manuel se lo concedió “por privilegio firmado de su nombre con sello pendiente, con declaración que para siempre tuviese fuerza de ley”. Ver texto completo en SOUSA, documento 68, Juramento del Príncipe y los Capítulos, pp.394-401 y referencias al mismo en Damiao de GOIS, *Crónica do Felisissimo Rey D.Manuel*, parte I, cap.XXXIV, Lisboa 1566 (ed. de Coimbra, 1995), ver también Joaquim Verissimo SERRAO, “Lisboa, Cortes de 1499”, en Joel SERRAO (ed.), *Diccionario de História de Portugal*, vol. II, pp. 775 (que incluye abundante bibliografía), Lisboa, 1981, y texto castellano en AGS Estado, legajo 400, fols. 168-173.

89.- Moneda de oro creada por Alfonso V con las mismas características que el ducado veneciano, y por tanto equivalente al excelente de la granada castellano de 1497.

años después, ya que sería usado como modelo por los partidarios de la candidatura de Felipe II al trono portugués durante el reinado del cardenal-rey Don Enrique, así Cristóbal de Moura, el principal valedor de Felipe II, que buscaba en los archivos papeles y escrituras que avalaran sus derechos, informó al monarca de la existencia de este “contrato”, y cuando lo encontró ordenó su copia y lo envió al rey diciendo que si les concedía a los portugueses estas mismas garantías, este contrato se convertiría en los mejores veinte mil hombres que poner en campaña pudiera⁹⁰, de hecho cuando el 24 de mayo de 1579 Felipe II se comprometió en Aranjuez a cumplir “lo concedido por el rey don Manuel” si se convertía en rey de Portugal, este texto manuelino se convirtió en la base de la negociación política entre ambos reinos, pudiendo rastrearse sus huellas hasta la definitiva redacción del Estatuto de Tomar en 1581, que obviamente incluía muchas más disposiciones⁹¹, pero en conjunto Felipe II mostraba su futuro

90.- BNM Ms.1930, fol.132r, citada por Fernando BOUZA, *Imagen y propaganda. Capítulos de Historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, 1998, pp. 125-133, donde detalla la importancia del documento, de hecho nos dice que Moura guardó para sí una copia, que Sousa encontró entre los libros que fueron del Marqués de Castello-Rodrigo y que por entonces se conservaban en la Librería del Conde de Ericeira, siendo esta copia la que transcribió en su obra. Ver también Fernando BOUZA, *Portugal no tempo dos Filipes. Política, cultura, representações (1580-1668)*, Lisboa, 2000, pp. 45-51.

91.- Sobre su importancia en estos años ver Fernando BOUZA, *Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640). Felipe II, las Cortes de Tomar y la génesis del Portugal Católico*, Madrid, 1987. En especial el detalle de las problemáticas negociaciones entre las partes, primero su base, que eran los Artículos de 1499 (ratificados por Felipe II en mayo de 1579), luego la Concordia real realizada entre los representantes de ambos monarcas (Enrique I y Felipe II), y que no llegó a concluirse por la muerte del primero; por lo cual las negociaciones tuvieron que retomarse con las Cortes portuguesas (que estaban convocadas para aprobar lo concertado en la Concordia real antes mencionada y reunidas desde el 11 de enero de 1580), pero ahora ya no como condición previa, sino que dado que Felipe II se consideraba el legítimo rey, lo que planteaba eran gracias que quería otorgar libremente como su monarca, y esas fueron las llamadas Mercedes de Almeirim (20 de marzo de 1580), que no fueron aceptadas por las Cortes. Entretanto el reino era regido por los cinco Gobernadores elegidos por el Rey entre los quince que le presentaron las Cortes (el Arzobispo de Lisboa, Jorge de Almeida; Joao Tello de Meneses, Joao Mascarenhas, Francisco de Sá, y Diego Lopes de Sousa) y se demoraban en tomar su decisión sobre la sucesión, lo que provocó cierto caos y llevó a la proclamación del Prior de Crato como rey en Santarem por sus exclusivos partidarios (19 de junio), lo cual llevó a la Declaración de Castromarim (17 de julio), firmada por tres de los Gobernadores (Sa, Mascarenhas y Lopes de Sousa) en que instaban al reino a reconocer a Felipe II como rey y señor natural, atendiendo a sus derechos hereditarios y a las gracias y mercedes que disfrutaría el país. A partir de este momento el pleito sucesorio queda concluido en lo jurídico, Felipe II es reconocido como rey por los Gobernadores y a partir de este momento se suceden las consiguientes cartas de reconocimiento por las diferentes villas, ciudades y personalidades del reino (entre ellos el auto de entrega de Lisboa de 11 de septiembre, y los juramentos

gobierno en Portugal como una continuación natural de lo ordenado por el rey Manuel para el posible gobierno conjunto de todos los estados de la península ibérica por el Príncipe Miguel, y fue sin duda una gran baza propagandística para los partidarios del monarca castellano.

Pero la sucesión de los Reyes Católicos todavía no estaba cerrada, habían conseguido que las tres Coronas juraran al Príncipe Miguel como sucesor, que permaneciera con ellos para ser educado bajo su tutela, e incluso formaron para él una Casa específica, relativamente pequeña, dependiente directamente de la de su abuela, la Reina Católica; asignándole un buen número de servidores, la mayoría de los cuales lo habían sido de su tío, el Príncipe Juan, y bastante dinero para gastos como puede verse en detalle en las cuentas del tesorero de la Reina, Gonzalo de Baeza⁹², pero desgraciadamente el 20 de julio de 1500 moría el Príncipe Miguel⁹³, con lo cual se rompía la posible unión ibérica. La nueva

de los Duques de Braganza y su hijo, de 23 y 24 de diciembre), terminando todo con la aprobación en las nuevas Cortes de Tomar del Estatuto de gobierno del reino (abril de 1581), reunión donde previamente fue jurado solemnemente Felipe II como rey de Portugal (16 de abril) y su hijo Diego como su heredero (23 de abril). Las llamadas Mercedes de Almeirim-Tomar en AGS, Estado, legajo 415, y los Capítulos de los Tres Estados de las Cortes de Tomar en Biblioteca Nacional de Lisboa, Secc. Pombalina, cod. 249, ff. 269-286, ambos publicados por BOUZA, *Portugal en la Monarquía...* pp. 956-990.

92.- Antonio de la TORRE: *Cuentas de Gonzalo de Baeza*, Madrid, 1956, hay entradas específicas desde octubre de 1498 donde se citan sus servidores (ama, portero, repostero de plata, monteros de guarda, capellán, mozos de espuelas...) y los encargos para su vestuario, mobiliario (un par de andas y sus aparejos, dos maletones para llevar su tapanería, ropas blancas y otras cosas para servicio de su aparador, damasco blanco...) etc. Hay también numerosos datos en AGS, Casa y Sitios Reales, que podemos ver en detalle en Amalia PRIETO CANTERO, *Casa y Descargos de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1969, donde aparecen controlando los gastos Juan de Velázquez como Contador Mayor del Príncipe y Martín de Salinas, que había sido Secretario de su madre, la Princesa Reina, y ahora es tesorero de los Descargos de los Reyes, que se encargan del pago de todos sus servidores (ama, dispenseros, cereros, camareros, reposteros, sacristán, mozos de espuelas, criados, braseros, monteros de guardia, etc...) y de los más diversos utensilios fabricados para su uso.

93.- Sobre las reacciones ante este hecho ver una Carta de Pedro Mártir de Anglería al Cardenal de Santa Cruz (Bernardino López de Carvajal) fechada en Granada el 29 de julio de 1500 (*Epistolario*. carta 216): “Hacia el 15 de julio hicieron allí (Granada) su entrada, pero con mala estrella, porque el 20 del mismo mes expiró en sus manos el pequeño infante, única esperanza de sucesión masculina: me refiero al Príncipe Miguel, nieto suyo por parte de Manuel, Rey de Portugal, y de la hija que murió en Zaragoza a tiempo de dar a luz al mismo Miguel. Ya sabes que muerto el hijo único, Príncipe Juan, y el abortivo de Margarita, no les quedaban más herederos que las hijas, y de la primogenitura este niño. Esperan que el Papa conceda permiso a Manuel para casarse con María, la tercera de las hijas y hermana de su primera mujer, porque

heredera de Castilla era la Princesa Juana, que ya era madre de un varón, Carlos (nacido en Gante el 24 de febrero de 1500)⁹⁴, y cuyo marido, Felipe de Austria, duque de Borgoña, tenía prisa en reclamar su herencia. Una vez confirmada la noticia de la muerte de don Miguel, el Archiduque escribió a los Reyes una carta de condolencia por la muerte del pequeño príncipe (Bruselas, 11 de agosto de 1500) con la explícita firma “Yo el Príncipe”⁹⁵.

Por último añadir un dato interesante, tras su muerte el Príncipe Miguel fue enterrado en la nueva catedral de Granada⁹⁶, en la Capilla Real, no fue trasladado a Portugal, de donde era el primogénito del rey, ni a Toledo, junto al cuerpo de su madre, sino que quedó en el lugar que reservaba para su enterramiento su abuela, la Reina Católica, de nuevo una muestra de la preponderancia castellana y la aceptación de Miguel como natural de estos reinos, algo en lo que se hizo mucho hincapié en las diversas reuniones de Cortes y en su posterior decisión de ser educado en Castilla con sus abuelos⁹⁷.

en nuestras leyes se previene - como sabes - que nadie puede casarse sucesivamente con dos hermanas sin licencia pontificia. Para llenarte el canastillo con diversidad de flores, escucha esta otra noticia: Catalina, la última de las cuatro hijas, se ha desposado con el primogénito del Rey de Inglaterra. Y para que no te quejes de cicatería en la medida, ahí va esta otra: Han mandado llamar, para que con su esposo venga a tomar posesión de la herencia de tantos reinos, a su hija Juana, casada con Felipe de Borgoña. Archiduque de Austria y Conde de Flandes en los Países Bajos. Con esta misión han sido despachados veloces correos. Por herencia ha recaído sobre ella este derecho, una vez fallecidos todos aquellos a quienes anteriormente correspondía. La muerte del pequeño infante Miguel ha abatido profundamente a los dos abuelos. Ya se declaran impotentes para soportar con serenidad de ánimo tantos bofetones de la Fortuna. De donde, aturcidos, se maravillan de que esta perturbadora de las cosas humanas, entre tantas aplausos, frunza tanto el entrecejo y en medio de tan alegres sembrados plante tantos abrojos y espinas. No obstante, disimulan estas negruras todo lo que pueden y se muestran en público con semblante sonriente y sereno. No es difícil, sin embargo, adivinar lo que hay en su interior. Consérvate bueno”.

94.- Si se seguía lo acordado en Zaragoza durante las discusiones sobre la jura de su hermana Isabel, el heredero de Aragón debería ser el pequeño Carlos de Gante.

95.- BN., Manuscrito reservado 226/135. Luis Suárez Fernández, *Política Internacional de Isabel la Católica. Estudio y Documentos, tomo VI (1500-1504)*, Valladolid, 2002, documento 32.

96.- El primer lugar donde descansó el joven príncipe fue el monasterio de San Francisco de la Alhambra, fundado por la Reina Católica en la alcazaba, que recibió numerosas mercedes de la Reina, para luego ser trasladado a la catedral.

97.- De hecho para algunos sectores portugueses la muerte del Príncipe supuso un cierto alivio, porque garantizaba el mantenimiento de la independencia portuguesa frente a la unión más o menos estrecha con Castilla que representaba don Miguel. De hecho Damiao de GOIS, cap.XLIII, nos dice que el Rey Manuel mostró poco sentimiento por su muerte, aunque sabemos que siempre se interesó por su salud, existe una

Conclusiones

Hemos visto que el matrimonio de los dos hijos mayores de los Reyes, los más cercanos a la sucesión, fue un asunto de estado muy importante⁹⁸, y pasaron por diversas fases, de hecho había muchas razones que sopesar, las alianzas políticas, las necesidades económicas, etc.

Aunque hubo varias negociaciones y alternativas podemos decir que la temprana boda napolitana no fue sino un ardid de los Reyes para recibir dinero de forma rápida y poder sufragar los gastos de la guerra civil, y nunca se pensó en cumplir los compromisos adquiridos, aunque se mantuvieron vigentes du-

carta de 23 de julio de 1499 del monarca al secretario Miguel Pérez de Almazán solicitándole datos sobre el Príncipe, alarmado por las noticias que hablaban de que estaba enfermo (BN, Mss reservado 226, fol 131, publicado por SUAREZ, *Política...*, tomo V, documento 113). La alianza con Castilla se seguía considerando estratégica y se hicieron nuevos matrimonios cruzados, empezando por el rey Don Manuel (que casó con María, hija de los Reyes Católicos y luego con Leonor, hija de doña Juana y Felipe el Hermoso), y seguido por sus hijos, Isabel y el futuro Juan III, que se casaron con los hermanos Carlos V y Catalina (hijos de Juana y Felipe el Hermoso), y los hijos de los primeros, Felipe II y Juana de Austria, se casaron con los hijos de los segundos, María y el Príncipe heredero Juan, siendo los frutos de estos últimos matrimonios el Príncipe Carlos (1545-1568) y el rey Don Sebastián (1554-1578). El interés castellano por la unión con Portugal puede verse cuando al subir al trono el joven Sebastián (1557), el emperador Carlos (ya retirado en Yuste), maniobró para que fuera jurado como su heredero su primo hermano Carlos, encargándose de esta delicada y oficiosa misión el futuro San Francisco de Borja, que terminó en nada por las reticencias portuguesas a comprometerse con una posible sucesión castellana. De hecho años más tarde, cuando Don Sebastián hizo testamento antes de iniciar su segunda campaña africana al tratar el tema de la sucesión decía que si el trono hubiera de corresponder al Rey que en ese tiempo lo fuera de Castilla que éste no lo ocupara, sino que se lo entregara a su segundo hijo, evitando así la unión de las Coronas, y de hecho durante el reinado del Cardenal Don Enrique (1578-1580) hubo un intento de convencer a Felipe II de que aceptara estas condiciones (1579) y que cediera sus derechos sobre el trono portugués a su segundo hijo, creando así una segunda rama de la Casa de Austria en Portugal, tal y como se había hecho con los descendientes del emperador Fernando en Viena. En estos momentos acababa de morir el Príncipe Fernando (1571-1578), y le sucedió como heredero castellano su hermano Diego (1575-1582), por tanto el candidato al trono portugués debería ser el casi recién nacido Felipe (1578-1621), que luego sería Felipe III, siendo educado en Portugal como natural de este reino, a lo cual se negó Felipe II, porque iba contra los derechos de un tercero, en este caso del Príncipe Diego, y porque en cualquier caso no aceptaba la idea que defendía esta propuesta, que era que la unión con Castilla debía ser evitada y que sólo un natural del reino podía ser su monarca, lo cual negaba alegando sus derechos dinásticos y los precedentes, por ejemplo el de la jura del Príncipe Miguel.

98.- El de los otros hijos también, pero no parecían tener tanta trascendencia para la política interna de Castilla y Aragón.

rante muchos años. La doble boda portuguesa unido al tratado de Alcaçobas, se hizo a regañadientes de la Reina, al menos en la parte que afectaba al Príncipe Juan⁹⁹, y cuando se rompió dicha cláusula el matrimonio de la Infanta quedó en segundo término dada la escasa edad de los novios, e incluso se dudaba de su validez.

Con la tranquilidad económica y política conseguida en el interior, y encauzadas las relaciones exteriores, se presentó la posibilidad de aliarse con Inglaterra, pero se priorizó más cerrar acuerdos comerciales que sellar una alianza matrimonial, aunque se dejaron abiertas todas las opciones, pero en estos años el matrimonio más deseado para el Príncipe fue la boda con la heredera de Navarra, sin ninguna duda fue la apuesta más querida por los Reyes, con ello se conseguiría atraer a Navarra definitivamente al campo hispano y de forma pacífica, pero el frontal rechazo del rey francés provocó no sólo la imposibilidad de un compromiso bien visto por la mayoría de los navarros y sus representantes (Cortes), sino que a la larga provocaría el enfrentamiento con dicho reino y su anexión militar.

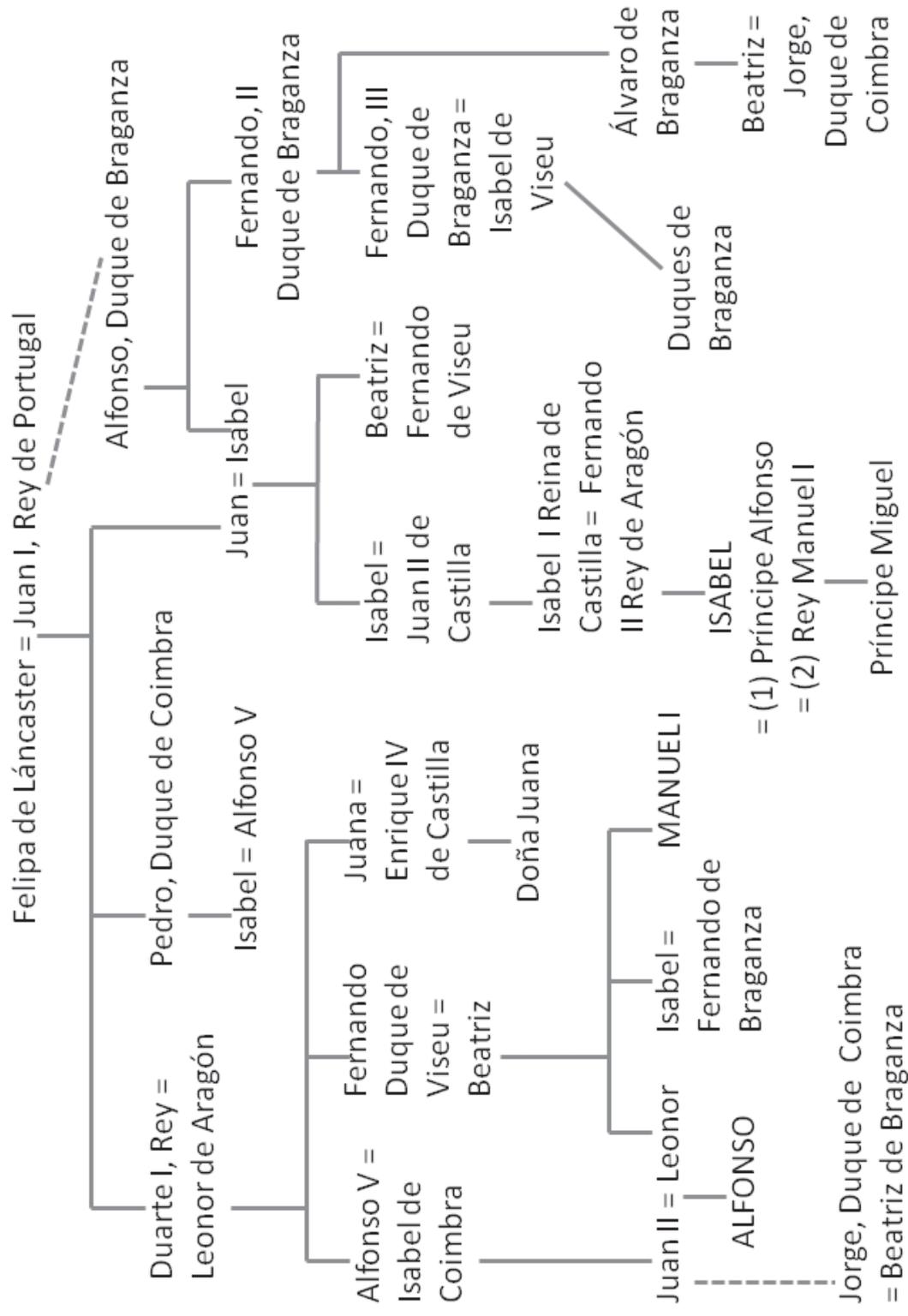
La segunda mitad de los años 80 vio de nuevo un intento de acercamiento de los napolitanos, de nuevo en vano, el Rey deseaba controlar dicho territorio de forma directa, se consideraba su legítimo poseedor, y aunque apoyara a sus monarcas frente a sus enemigos no estaba dispuestos a darles esa victoria política, en especial cuando ya vislumbraba la opción de una intervención directa en ese reino, pero en estas negociaciones aprovechó para conseguir del papa la ruptura del juramento del compromiso matrimonial de 1476 y además las bulas de dispensa para que sus hijos pudieran casarse con parientes en grado prohibido, teniendo así las manos libres para cerrar los compromisos, que dada

99.- D. Pedro González de Mendoza, el Gran Cardenal de España, siempre fue partidario de esta boda, y estuvo presente en todos los actos importantes de las negociaciones. Hay que recordar que los Mendoza fueron los custodios de doña Juana durante el reinado de Enrique IV y los defensores de sus derechos. Pues bien, el Cardenal fue uno de los testigos de la profesión de doña Juana en el monasterio de Santa Clara (más datos en Francisco Javier VILLABA RUIZ DE TOLEDO: *El Cardenal Mendoza*, Madrid, 1988, pp 170-172) y como principal consejero de los Reyes nunca dejó de pensar en ella, de hecho que en su lecho de muerte (diciembre de 1494) aconsejó a la Reina que se realizara el matrimonio entre el príncipe Juan y doña Juana, a lo que doña Isabel se negó alegando que el Cardenal desvariaba (más datos en Orestes FERRARA: *Un pleito sucesorio. Enrique IV, Isabel de Castilla y la Beltraneja*, Madrid, 1945, pp 460-463).

la edad de sus hijos ya iba siendo necesario. Aunque desde luego rechazaron la posibilidad de la boda bretana, un regalo envenenado en el plano internacional, que sin embargo fue importantísima en otra faceta, ya que al casarse Carlos VIII de Francia con la duquesa Ana rompió su compromiso con Margarita de Austria, que a la postre sería la esposa del Príncipe Juan.

A principios de los años 90 se terminó de cerrar el compromiso de la Infanta Isabel con el Príncipe Alfonso de Portugal, serviría para normalizar totalmente las relaciones entre ambos reinos e iniciar una nueva etapa de colaboración entre ambos, desgraciadamente duró muy poco, pero las relaciones se mantuvieron buenas, mientras tanto se cerraba el doble matrimonio con los hijos de Maximiliano de Austria y María de Borgoña, que junto a la alianza inglesa con la boda de Catalina con el heredero de Enrique VII Tudor hacía revivir la Gran Alianza Occidental cuyo propósito era cercar a Francia. Poco después el nuevo monarca luso, Manuel I, se esforzó por casarse con la Infanta Isabel, lo cual logró tras muchos problemas de conciencia de la novia, que poco después se convirtió en la heredera de Castilla tras morir su hermano, y en la madre del príncipe Miguel, heredero de Castilla, Portugal y Aragón. Su pronto muerte debido al parto hizo que los Reyes casaran a su última hija, María, con el rey de Portugal, para mantener esta alianza estratégica y las buenas relaciones personales, que en estos momentos parecían llevar a la Unión de las Coronas en la persona del Príncipe Miguel, lo cual se truncó con la muerte del niño, abriendo así el paso a la sucesión borgoñona.

MATRIMONIOS PORTUGAL-CASTILLA



ASCENDENCIA PORTUGUESA DE LAS ESPOSAS DE MANUEL I

